SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Acta número:	236
Fecha:	11/diciembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	14:32 Horas
Instalación:	14:38 Horas
Clausura:	17:16 Horas
Asistencia:	33 diputados.
Cita próxima:	15/diciembre/2023 11:00 horas. Sesión ordinaria con carácter de solemne.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos, del día once de diciembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 32 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas

Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de los diputados Rafael Elías Sánchez Cabrales y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos, del día once de diciembre del año dos mil veintitrés, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, el Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 30 de noviembre de 2023.

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 30 de noviembre de 2023.

VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VII. Elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungirá durante el Primer Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, comprendido del 16 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024.

VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.V Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.VI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.VII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.VIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.IX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.X Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Centro,

Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XIV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XVI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XVII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XVIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XIX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XX Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XXI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XXII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XXIII Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XXIV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XXV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022.

VIII.XXVI Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de

diciembre del año 2022.

IX. Asuntos Generales.

X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las catorce horas con cuarenta minutos, se integró a los trabajos el Diputado José de Jesús Hernández Díaz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno 30 de noviembre de 2023; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus

lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 30 de noviembre de 2023, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	231
Fecha:	30/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	11:12 Horas
Instalación:	11:17 Horas
Clausura:	12:40 Horas
Asistencia:	34 diputados.

Cita próxima: 30/noviembre/2023 14:00 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con doce minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 26 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificara la inasistencia a la sesión de la Diputada Marlene Martínez Ruiz.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con diecisiete minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las once horas con dieciocho minutos, se integró a los trabajos el

Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández.

Siendo las once horas con diecinueve minutos, se integró a los trabajos la Diputada Shirley Herrera Dagdug.

Seguidamente, al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, del Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. IV.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno. IV.II Toma de protesta de decir verdad, al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado. IV.III Exposición del Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. IV.IV. Sesión de preguntas y respuestas. V. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 28 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0

abstenciones.

Siendo las once horas con veinticuatro minutos, se integró a los trabajos la Diputada Laura Patricia Avalos Magaña.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, del Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Cámara, para el desarrollo de estas comparecencias; por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura, a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Primero. Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas

fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores. Cumplida su encomienda Diputado Presidente.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Secretario de Finanzas, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que el Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara al Titular de la Secretaría de Finanzas, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la voz expresó: Buenos días. Con su venia diputado Presidente de la Mesa Directiva Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar. Ante el Pleno de esta Soberanía Legislativa, saludo atentamente a todos los integrantes de la Mesa Directiva; al diputado Presidente de la Junta de Coordinación Política Jaime Humberto Lastra Bastar; a las Legisladoras y Legisladores que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado; a todos los Ciudadanos, tanto presentes,

como a los que siguen esta transmisión a través de los medios informativos; y a los representantes de los medios de comunicación. Estimados todos. En un ejercicio de rendición de cuentas, así como de retroalimentación entre poderes, es un honor para mí estar en esta tribuna, en mi condición de Secretario de Finanzas, para informarles sobre la situación que guarda la hacienda pública estatal, con motivo del Quinto Informe del Gobernador Carlos Manuel Merino Campos. Así pues, con su permiso, doy inicio al Informe correspondiente. En la presente gestión estatal, las finanzas públicas han sido un rubro de máxima prioridad, sentándose de esta forma las bases para un buen gobierno, en el cual es imprescindible hacer más con menos, garantizando la encomienda del ciudadano gobernador, Carlos Manuel Merino Campos, de que los recursos se apliquen en donde generen un mayor impacto social positivo. Mantener la disciplina del gasto y encontrar el justo medio entre las metas y las prioridades ha representado un reto ineludible para poder cumplir a la ciudadanía manteniendo las finanzas públicas sanas. Y seguimos enfrentando dicho desafío, sabedores de que no se trata de una tarea sencilla, pero sí sumamente trascendental. El contexto durante estos 5 años de gobierno, cabe señalarlo, ha sido demandante y complejo. Pero hemos cumplido con la encomienda constitucional de administrar los recursos con austeridad, racionalidad, honestidad y transparencia. Señoras y Señores, está claro que para este gobierno tal como lo ha expresado el Presidente de México, “la austeridad no solo es un asunto administrativo, es un asunto de principios”, por lo que no se ha derrochado el presupuesto en cosas innecesarias o presunciones. Durante los primeros 5 años de este gobierno se ha puesto especial énfasis en la estabilización económica-financiera, elevando la captación directa, gestionando más recursos federales convenidos y extraordinarios; se ha impulsado la obra pública a través del mejoramiento de la infraestructura en los 17 municipios del estado, sin precedentes, y se ha hecho eficaz la aplicación de los recursos, reduciendo el gasto corriente para destinar cada vez más a la inversión y a otras acciones relevantes, con programas sociales para apoyar a los sectores más desfavorecidos, promoviendo el progreso firme e incluyente de nuestro Estado. Con relación a esto, quiero hacer un notorio reconocimiento, al importante papel que ha jugado el gobierno federal en esta Consolidación de Tabasco, al destinar durante estos años, recursos para poder llevar a cabo obras estratégicas que están impulsando la modernización de nuestra ciudad capital, y a su vez, nos han permitido potenciar la obra, construyendo una gran cantidad de caminos, carreteras y calles en todos los municipios de la entidad, ya que no ha quedado uno solo, en el cual no se hayan llevado a cabo obras y acciones.

La certera política federal para impulsar el desarrollo del sur- sureste, asunto de justicia social y procuración de equilibrios regionales, se combina con la inversión local en proyectos de infraestructura. Y en este penúltimo año de gestión, con toda responsabilidad, procuramos un cierre armónico de la gestión financiera, para que no haya sobresaltos ni desequilibrios que pongan en entredicho la conclusión del período constitucional, así como el arranque de la próxima administración. En todo momento, hemos trabajado en los rubros de desarrollo como son, la salud, educación, empleo, producción y otros que coloquen a Tabasco en mayores niveles de bienestar, con acciones que impacten a favor en todas las regiones y que se reflejen en más y mejores oportunidades para los ciudadanos. En materia de finanzas públicas continuamos aplicando estrictamente la disciplina fiscal. Con relación a los ingresos estatales, hemos procurado ampliar la base de contribuyentes reconociendo, el esfuerzo que hacen los cumplidos y enfocándonos en la evasión y elusión a la autoridad fiscal. Se han llevado a cabo campañas de concientización, aplicación de incentivos, cruces de información con otras instancias, así como instrumentos tecnológicos para perfeccionar las opciones de cobro y control. Aún con las limitaciones existentes, la meta permanente de ir incrementando la recaudación de recursos estatales resulta indispensable para ampliar los márgenes de maniobra, reducir la dependencia financiera y elevar los indicadores asociados a la entrega de más recursos dentro de la bolsa federal participable. Entre los asuntos a destacar, resalta el funcionamiento estratégico de puntos de cobro en el estado, ubicados en sitios que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la ciudadanía. Asimismo, la consolidación paulatina de un moderno medio de comunicación como es Tabasco Buzón Fiscal, en cuanto a beneficios fiscales, respuesta a solicitudes de información y estado de trámites. Una sólida política en materia de captación de ingresos estatales ha permitido una recaudación total de 3 mil 982.5 millones de pesos entre enero y septiembre del presente año, cifra que representa un crecimiento de 27.3% respecto a lo estimado al tercer trimestre en la Ley de Ingresos 2023. A su vez, implica un incremento de 18.3% en comparación con lo recaudado en el mismo periodo del año 2022. Dentro de la recaudación estatal, vale la pena destacar que el concepto más importante en los ingresos locales, es el impuesto sobre nómina, con un monto de 2,064.6 millones de pesos, 25.6% más que lo programado en la Ley de Ingresos, así como 18.2% superior a lo captado en el mismo lapso de 2022. Indicador que refleja el notable incremento de la actividad económica en el estado. En lo referente a los ingresos por derecho vehicular, éstos ascendieron durante los nueve

primeros meses de 2023 a 359.9 millones de pesos, 21.9% más que lo recaudado en dicho periodo de 2022. Es importante mencionar que durante el presente ejercicio fiscal, en el caso de los derechos vehiculares, han sido aplicados diversos estímulos a contribuyentes cumplidos y rezagados. En materia de la Ley de Alcoholes, fueron puestos en marcha incentivos para los propietarios de licencias, lográndose una recaudación entre enero y septiembre del presente año de 127.8 millones de pesos. Por otra parte, al cierre del tercer trimestre, ingresamos 232.7 millones de pesos por concepto de auditorías fiscales, en lo que concierne a impuestos federales, estatales, programa de vigilancia electrónica y constancia de verificación de vehículos de procedencia extranjera. Vale la pena destacar que este monto es 120.9% superior al del mismo período del año pasado. Mientras tanto, a través de ejecución fiscal, captamos 73 millones de pesos, con un incremento de 48.7% respecto al año pasado. Por otra parte, con relación a los ingresos de procedencia federal, al cierre de septiembre, alcanzaron la suma de 45 mil 969.2 millones de pesos, cifra 13.4% mayor que hace un año. En suma, durante los primeros nueve meses del presente ejercicio, los ingresos totales se ubicaron en 49 mil 951.7 millones de pesos, lo que equivale a un incremento de 9.8%, con respecto al mismo periodo del año 2022, es decir, 4 mil 454.8 millones de pesos adicionales, que no incluyen remanentes de ejercicios anteriores. Señoras y señores, el futuro de los tabasqueños depende de las acciones y decisiones que realiza su gobierno y aún más de la distribución y destino que hacen las autoridades a dichos recursos, de ahí la importancia de crear mecanismos de control y eficacia en su manejo; estos ayudan a crear confianza en la sociedad y hacen que los bienes y servicios lleguen de la forma más adecuada a las comunidades y a la sociedad para brindarles una mejor calidad de vida. En lo que respecta a los egresos, el presupuesto autorizado inicial fue de 62 mil 275.1 millones de pesos y al 30 de septiembre se tiene un presupuesto modificado anual de 67 mil 701.5 millones de pesos. Lo que representa 5 mil 426.4 millones adicionales, que incluyen refrendos y economías de años anteriores. Quiero subrayar, que casi la mitad de los recursos del presupuesto de egresos, provienen de programas con reglas de operación específicas, como es el caso de los recursos destinados para el Acueducto Usumacinta por el orden de los 1 mil 350 millones, es decir, ya viene etiquetado el destino del gasto desde la Federación, y el Estado no puede redirigirlos a otras acciones que no sean las convenidas. La otra mitad corresponde a lo que conocemos como recursos de libre disposición, mismos que son destinados a los 75 entes públicos del gobierno estatal y que son utilizados para el pago de salarios de los trabajadores al servicio

del estado; además de los gastos operativos de las 17 Secretarías y sus órganos desconcentrados, las transferencias que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal le corresponden a los Municipios, así como los subsidios estatales que se transfieren a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y las 3 Empresas de Participación Estatal Mayoritaria. Y quiero poner especial énfasis en informar que, los recursos excedentes recibidos y generados durante el presente ejercicio, han sido destinados para atender principalmente las necesidades siguientes: 837.7 millones de pesos al pago de la nómina de telesecundaria, de enero a septiembre. Más de 500 millones de pesos, al fortalecimiento del salario de los docentes; así como para los incrementos salariales de los maestros del nivel básico, políticas anunciadas recientemente por la Federación y que para su atención únicamente se había previsto lo que determina la Ley de Disciplina Financiera el 3.5% por lo que se tuvo que hacer frente para cubrir lo correspondiente a todo el personal estatal del sector educativo. 516 millones de pesos más, para la homologación salarial al personal de Salud. La construcción de la primera etapa del Hospital de Cárdenas, y el incremento en la aportación estatal a los diferentes convenios que se tienen con la federación, entre ellos los paripassus del Sector Educativo en su nivel medio superior y superior, además de la aportación estatal al INSABI. El Presupuesto de Egresos, motivo de esta glosa, de acuerdo con la clasificación Funcional del Gasto, se compone de la siguiente manera: 36,994 millones de pesos para funciones de desarrollo social, equivalentes al 54.6% del total; es decir, casi 6 de cada 10 pesos de los recursos del Gobierno del Estado se destinan para acciones en Salud, Educación, Inversión en Obra Pública, Protección Social y Ambiental, Cultura y Recreación, entre otras. 8,339 millones de pesos para funciones de gobierno, justicia, seguridad y legislación, esto es el 12.3%. 3,053 millones de pesos para funciones de desarrollo económico, es decir, 4.5% del total. 19 mil 316 millones de pesos para otras funciones con un 28.6%, fundamentalmente las transferencias a municipios. Reitero que, sin duda alguna, la estructura del presupuesto del gobierno estatal refleja el compromiso de esta Soberanía y del Gobernador, Carlos Manuel Merino Campos, con la atención a los rubros prioritarios para el progreso de Tabasco. Y en este punto, quisiera referirme a la importante inversión en obra pública que se ha llevado a cabo durante esta gestión, rubro al que se ha destinado este año un presupuesto anual de 3,758 millones de pesos, con lo que suman ya en estos 5 años de gobierno, recursos por más de 13,000 millones de pesos, con los cuales se ha llevado a cabo de 2019 a

2023, un programa sin precedentes de inversión en obra pública para el mejoramiento de la infraestructura carretera, de caminos, calles y puentes, en agua potable y alcantarillado, modernización del sistema de semaforización, rehabilitación de la infraestructura educativa, deportiva, de salud, asistencia social y bienestar, así como de seguridad ciudadana principalmente, en los 17 municipios del estado. En cuanto al manejo del gasto, conviene destacar la nota obtenida en los dos primeros trimestres del año, de 100 y 99.91 puntos, en el marco del Sistema de Recursos Federales Transferidos, donde alcanzamos el primer y cuarto lugar nacional, respectivamente, siendo esto una prueba del Índice de Calidad de la Información en cuanto al ejercicio, destino y resultados de lo que se ministra al estado. En lo referente a los recursos que se entregan a los 17 ayuntamientos de la entidad, la ministración se realiza de manera oportuna y correcta, con pleno apego a las leyes federal y estatal en la materia. Así, en el periodo enero a septiembre 2023, se han transferido a los gobiernos municipales 11 mil 433 millones de pesos, siendo esta cantidad superior en 25.1% a la correspondiente al mismo periodo de 2022, es decir, 2 mil 294.8 millones de pesos más. En lo que corresponde al tema de la deuda pública, el Gobierno del Estado cumple de manera estricta con el pago del servicio de la deuda de largo plazo contratada en anteriores administraciones con la banca comercial y la de desarrollo. De esta forma, al cierre de 2018, el saldo de la deuda a largo plazo era de 6 mil 551.2 millones de pesos, y al 30 de septiembre de 2023, ésta ha descendido a 5,404.8 millones de pesos, es decir, le hemos reducido 1 mil 146.4 millones del principal, lo que representa 17.5% menos en términos nominales. Ahora bien, en lo referente a los créditos a corto plazo contraídos, resulta pertinente comentar que, al cierre de septiembre de este año, dichos pasivos se encuentran liquidados en su totalidad, lo que significa que el saldo de las Obligaciones a Corto Plazo está en “ceros”. Es importante resaltar que, en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al reporte más reciente del segundo trimestre de 2023, Tabasco está calificado, en los tres indicadores con semáforo verde, lo que implica un nivel de endeudamiento sostenible. Destacando también que, de acuerdo con el Informe de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas en el Registro Público Único, también de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al segundo trimestre 2023, Tabasco tiene uno de los menores niveles de endeudamiento entre el conjunto de los estados de la república. Cabe señalar que en el periodo que se informa, mantuvimos la calificación de perfil crediticio con perspectiva estable a través de las calificadoras de deuda HR Ratings y Moody´s; esta

última en su informe menciona que el estado está reportando balances operativos equilibrados permitiendo una reducción gradual en el uso de deuda de corto plazo y conservando una posición de liquidez adecuada; estas notas favorables contribuyeron a renegociar las tasas de interés de los créditos de largo plazo generando ahorros en el pago de intereses. Con relación al tema de los fideicomisos estatales, se cuenta con un total de catorce, con un saldo que suma los 339.8 millones de pesos. En este ejercicio, se extinguieron cinco fideicomisos: dos de ellos estaban vinculados a programas federales, que fueron sustituidos por el Ejecutivo Federal; otro había cumplido sus fines; y los últimos dos, pertenecientes al sector agropecuario, fueron parte de una reestructuración estratégica. Es importante destacar que, los recursos remanentes derivados de la extinción de estos dos últimos se utilizaron para instituir el nuevo "Fideicomiso para el Fomento Productivo del Campo del Estado de Tabasco" (FINCAMPO). Este instrumento desempeñará un papel fundamental al sumar recursos a programas de garantías de naturaleza federal y en consecuencia multiplicar sustancialmente los créditos destinados al campo tabasqueño. En materia de gestión catastral, es un gusto para mí, informarles que, en esta administración se ha estado trabajando en la implementación de un Nuevo Sistema de Gestión para lograr la Modernización Catastral en la Entidad, con acciones sustanciales que tienen como objetivo mejorar la eficiencia y la calidad en el servicio que se brinda a los ciudadanos. Dentro de las que puedo resaltar la elaboración de los nuevos "Lineamientos para la Operatividad de los Catastros en el Estado de Tabasco", en los cuales, se homologan los Trámites en los 17 Municipios del Estado, cuyo objetivo final es garantizar el éxito, la eficiencia y la calidad, brindando certeza jurídica a la propiedad. Y aquí quiero hacer un reconocimiento especial a la participación comprometida y el trabajo coordinado del Colegio de Notarios de Tabasco, así como, de los Municipios, con el Gobierno del Estado, para lograr hacer una realidad la Modernización Catastral en nuestro estado. Paralelamente, hemos trabajado con los Colegios de Valuadores y Peritos, a quienes también agradezco encarecidamente su participación para continuar fortaleciendo el Catastro de manera integral, el cual, al cierre de septiembre, se conforma de 856,369 predios en la entidad. Actualmente contamos con el 100% del Acervo Histórico del Archivo Físico ya Digitalizado, mismo que alberga las cuentas catastrales de todos los Municipios, y se continúa con el trazado y digitalización de predios rústicos. Resalto el hecho de que, en el año 2018, el Catastro del Estado de Tabasco se encontraba en penúltimo lugar a nivel Nacional en materia de Modernización Catastral, y en el 2023 hemos alcanzado la novena posición.

Continuando con el tema de la modernización, en cuanto a Tecnologías de la Información y Comunicaciones se ha completado el registro de 18 sistemas destinados a respaldar las operaciones y procesos tanto de la Secretaría como del Gobierno del Estado de Tabasco ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Estos sistemas ahora forman parte de los activos del Gobierno del Estado de Tabasco. Entre los ejemplos destacados se encuentra Tabasco Buzón Fiscal, un sistema de comunicación entre la Secretaría de Finanzas y los contribuyentes, así como el Sistema NOVO, diseñado para gestionar pagos en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, y el Sistema de Pagos Tabasco, este último implementado en colaboración con la Policía Estatal de Caminos, en la aplicación "Licencias Tabasco". Además, estamos trabajando activamente en la implementación de CODI®, que es una plataforma digital del Banco de México para facilitar las transacciones, con cuya implementación, tanto los contribuyentes como el Estado se ahorrarán el pago de las comisiones que cobran las instituciones bancarias, para lo cual ya se ha establecido un convenio con Banxico, por lo que se prevé que, para el año 2024, CODI® estará disponible como un canal de pago adicional desde las aplicaciones móviles. Para este Gobierno, ¡Modernizar nuestro Estado es una Prioridad! Ciudadanas y ciudadanos, como sabemos, nos encontramos en una etapa decisiva en este penúltimo año de gobierno. Por lo que es indispensable continuar conduciéndonos con orden, austeridad y disciplina para concluir el presente ejercicio, lo cual a veces resulta difícil de comprender por muchos, sin embargo, son medidas necesarias que debemos llevar a cabo, por el bien de nuestro Estado. Pero tengo la firme convicción de que transitaremos de manera satisfactoria al cierre gubernamental para el próximo año, donde es imperativa la presencia de una "eficiente administración financiera de los recursos públicos", con el compromiso permanente que tenemos de generar mejores condiciones de vida para los tabasqueños. Muchas gracias a todos por su valiosa atención. Es cuanto Diputado Presidente.

Siendo las once horas con treinta y ocho minutos, se integró a los trabajos la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez.

Siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, se integró a los trabajos la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del

Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: Señor Secretario, primeramente, quiero darle la bienvenida a este Congreso del Estado, la casa de las y los tabasqueños. El tema que quiero cuestionarle el día de hoy, es un tema que preocupa demasiado a la población tabasqueña por tratarse de temas de salud y del cual se ha hablado mucho en los medios de comunicación, me refiero a la situación de déficit en el ISSET. preguntarle señor Secretario cuál ha sido la estrategia del gobierno del Estado para atender los requerimientos financieros de ese instituto.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso señor Presidente. Con su permiso me voy a permitir Diputada Dolores del Carmen contestar su pregunta o tratarla de contestar lo más posible que yo pueda. Es difícil el tema, durante la presente administración se ha tratado de cumplir en tiempo y forma con las transferencias de recursos correspondientes al pago de las cuotas de los trabajadores y las aportaciones patronales de la nómina ejecutiva, que es la que se transfiere directamente de la Secretaría de Finanzas al ISSET. De igual forma se han transferido los recursos suficientes a los órganos públicos descentralizados, órganos autónomos, Poder Legislativo y Judicial, municipios que les permitan cumplir con esta obligación de pago. En cuanto a los recursos destinados exclusivamente para el pago de pensionados y jubilados, en lo que va de esta administración se han transferido al ISSET 3 mil 510 millones de pesos, 2 mil 164 millones de pesos más que en lo que la administración anterior ocupo en el mismo período 2013-2018.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que no haría uso de su derecho.

Siendo las doce horas con dos minutos, se integró a los trabajos el Diputado Jesús Antonio Ochoa Hernández.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Héctor Peralta Grappin, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: Buenas tardes ya, bienvenido señor Secretario a este Recinto, ya me ganó la pregunta la Diputada Dolores, estaba yo interesado ahí en saber que va a pasar ahí, pero bueno. Escuchando su exposición, escuche lo de los préstamos quirografarios, los cortos le llaman ustedes, que es lo que entine yo por lo que se ha declarado y en algunas platicas que se han tenido con lo que se ha venido cubriendo el faltante de liquidez en algunos pagos. Escuche que están en cero pesos a la fecha de hoy, yo quisiera saber cuánto se contrató en créditos cortos o quirografarios en este año y cuánto se pagó de deuda o cuánto se pagó de intereses de estos créditos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso señor Presidente. Señor Diputado me voy a permitir tratar de contestar su pregunta lo más posible. Este año, no se ha contratado ningún crédito a corto plazo, o sea son herramientas que hemos utilizado nosotros que nos permite dando cumplimiento a los preceptos establecidos en la Ley de Deuda Pública, así como la Ley de Disciplina Financiera, el Estado si ha recurrido a los créditos a corto plazo, como una alternativa que tienen los gobiernos de los estados de carácter de obtener financiamientos para las necesidades de liquidez temporal que deben ser liquidados en un plazo no mayor de un año, permitiendo esto mitigar problemáticas que se pueden presentar en el ejercicio del gasto. Es importante recalcar que el Estado siempre ha cumplido con las disposiciones de transferencia y revisión de cuentas, ante el uso de estos instrumentos de financiamiento ya que todos y cada uno de estos procesos competitivos han sido publicados en su

momento conforme a la normatividad aplicable en la materia. No es una novedad hacer uso de estos instrumentos para hacer frente a las necesidades temporales de recurso, prueba de ello es que, durante el año 2022 de acuerdo con los datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, 17 estados más solicitaron endeudamientos de corto plazo; y, Tabasco ha cumplido puntualmente con el pago de los mismos, de hecho, durante este ejercicio fiscal, como le comenté no hemos contratado ninguno y los saldos que se traían de algunos que fueron contratados en el 2022 al corte del cierre de septiembre han sido liquidados en su totalidad. La otra pregunta referente alrededor de cuanto se ha pagado de intereses, alrededor de 170 millones de pesos.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Héctor Peralta Grappin, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Para nosotros es una preocupación que el presupuesto quede comprometido, nosotros sabemos que cuando se pasa de un sexenio al otro normalmente quedan comprometida muchas cosas. Qué garantía hay de qué no se hará uso de estos préstamos quirografarios, de estos préstamos a corto para terminar el siguiente ejercicio y dejar deuda a la siguiente administración.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso, señor presidente. Con su permiso, diputado peralta. No podemos, la ley no nos permite, dejar créditos a corto plazo, transferirlos de una administración a otra, o sea, 90 días antes, nosotros, si se llegase a recurrir algún otro crédito, la ley no nos permite, más de 90 días antes del cambio de administración. O sea, aunque quisiéramos, la ley no lo permite.

Siendo las doce horas con cuatro minutos, se integró a los trabajos el Diputado José de Jesús Hernández Díaz.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en

uso de la voz señaló: Gracias, diputado presidente. Secretario, buenos días, buenas tardes y bienvenido al congreso del estado. La pregunta es ¿nos puede explicar a qué se debe que en los informes presentados por la Secretaria de Finanzas al cierre del tercer trimestre de 2023 se observa un subejercicio por 3 mil 371 millones de pesos?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso, señor presidente. Con su permiso, señor diputado Vélez. Voy a tratar, porque siempre uno trata de contestar con lo más certero que se pueda. Bueno, es un monto pendiente por devengar, no es un subejercicio. Existen diversas causas por la que en un periodo puede quedar pendiente cierta cantidad, recursos por devengar. Derecho a recibir el pago de una deuda, trabajo o servicio determinado. Por lo que estos recursos están totalmente comprometidos para otros para hacer ejercicios. Tal como lo señala la normatividad aplicable en la materia y las disposiciones del propio consejo nacional de amortización contable, serían sus ejercicios si los recursos no contaran con un compromiso formal para la ejecución, pero, en este caso, están respaldados con sus respectivos contratos o convenios y dichos recursos se seguirán ejerciendo durante el resto del ejercicio fiscal de conformidad con las leyes aplicables, es decir, no se dejaran de cumplir las metas establecidas en los programas correspondientes. Al mes de septiembre, el poder ejecutivo, tiene asignado un presupuesto de 48 mil 264 punto 4 millones de pesos, pero, de estos rubros, el 98.4% se encuentra debidamente comprometido, es decir, el recurso programado al periodo cuenta con instrumentos jurídicos, ya sea para la adquisición de bienes, para servicios o para la realización de obras oportunamente contratadas.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que no haría uso de su derecho.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la

voz señaló: Buenos días a todas, a todos, están en su casa, nuevamente. Señor secretario, quiero ser muy precioso. El sector primario está abandonado. No hay prácticamente ni un pico ni una pala como lo había en otras administraciones. Digo en otras por no mencionar una. Incluso en otros programas estatales que ayudaron muchísimamente a este sector, el sector agropecuario que es la base de nuestro estado, antes de que llegara Pemex. Por qué no hay dinero para el campo por que no se le invierte el suficiente recurso al campo a como en otras administraciones se le invertía y porque ya no hay programas estatales, no federal, como lo había antes para el campo. Parece ser que a esta administración no le administra el campo y es una pregunta que la tengo que hacer obligada porque tenemos muchos amigos en el sector y que están preocupados.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso, señor presidente. Diputado Granier, está hablando usted con un productor del campo. Sí, el campo, y comprometido con eso y, hablándome con mi compañero secretario, Jorge Suarez, la verdad que el campo no está abandonado. Tanto así, es una preocupación latente porque nosotros vivimos en carne propia y sabemos cuáles son las necesidades del campo. Tanto así, en las, como comenté en la exposición, se crea FINCAMPO, la unión y cada de esos dos, de ese, ese FINCAMPO, dirigido al campo tabasqueño. Sabemos que ocupa el campo créditos accesibles. Este fideicomiso va a lograr, en la medida de lo posible, tasas, ojalá se puedan, de un dígito para que todo mundo tenga acceso a los créditos, que eso es algo, yo como productor, cuando me ofrece la banca un crédito del 18%, pues, le tengo miedo, pues, porque no podemos a veces salir, pero, través del FINCAMPO, van a tener acceso un número de productores de pequeños propietarios, no estoy hablando de grandes productores, accesar a esos créditos y, la verdad, el casi, el más de 95% de los créditos han sido pagados. Eso implica la buena voluntad ¿por qué? Porque los créditos no se están regalando, señores. Los créditos se están comprometiendo con una garantía hipotecario, que eso hace que la cartera de recuperación se considerable. El campo no está abandonado, están nuestra mente.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Fabián Granier Calles, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le

concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Si Diputado Presidente, pues bueno, difiero de lo que usted dice y en nombre de muchos productores ya sea palmero, ganaderos lo que usted quiera. Difieren mucho de las cifras que usted está diciendo y bueno, espero si usted me pueda atender en su oficina para que me diga. ¿Cómo va lo que usted acaba de comentar del fin campo? Y pues para decirle y comentarle a la gente porque no tienen ni idea ni idea.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso, señor Presidente, Diputado Granier. Aquí se encuentra el secretario de Desarrollo, lo voy a comprometer a que conjuntamente los dos y lo que sea necesario atenderte y nos plantee el tema en nuestra mesa estamos a tiempo de hacer muchas cosas. Para escuchar las puertas están abiertas, y si me abuso de la amistad de mi amigo Jorge Suárez para que me acompañe a esa reunión y ponerte la información accesible o que tengamos todo a tu disposición, todo sea por el bien de campo tabasqueño.

Siendo las doce horas con trece minutos, se integró a los trabajos la Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: Gracias con su permiso, Presidente, buenos días Secretario. Bienvenido a este Congreso, Secretario. Nos podría informar el registro de pasivos que tiene el Estado derivado de las obligaciones de pago con motivo de las sentencias y laudos dictados en controversias judiciales. Lo anterior en razón de que en el informe de gobierno impreso y que hoy se glosa por su conducto, no hay información alguna. Que se proporciona al respecto, gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que

diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso, señor Presidente. Señora, señorita Diputada. Me va a permitir ahí sí, el dato no lo traigo, pero sí no sé si agendamos ahorita mismo una cita con nosotros para tomar el tema y que su respuesta sea contestada, no por escrito que vaya usted y se la entreguemos o si gusta, nosotros venimos a donde usted y con gusto le vamos a tratar. Porque ponerme a decir dato, ahorita no lo tengo, sería imprescindible como usted mismo comentó en su cuando intervino en el informe del Gobernador.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias, pues agradezco la apertura de su parte para obtener la información, porque considero que debe de ser oportuna la solución a este tipo de cosas. Y aprovecho este momento para solicitarle que una vez que tengamos la información se le dé la importancia correspondiente por el bien de Tabasco, por el bien de nuestro Estado, para que no sigan incrementando las actualizaciones correspondientes, los intereses moratorios y no se cause daño patrimonial a nuestro Estado. Muchas gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: Gracias. Presidente y amigo Diputado Emilio. Señor Secretario, como Diputada, como representante popular he recibido en diferentes ocasiones a diversos líderes, líderes de sindicatos. Uno de ellos es Coalición por Tabasco, que aglutina a miles de trabajadores del Estado. Ellos me externaron, en un tema que ustedes conocen muy bien, el incumplimiento que ha hecho este gobierno a la ley. Y un incumplimiento que, además que yo considero lo hicieron de manera arbitraria. Son 10 mil 300 trabajadores que tienen el derecho a exigir el Cuatro Transitorio de la ley anterior. Y que insisto, de manera arbitraria decidieron no cumplirles. El pago promedio de una pensión, para los que están aquí presentes, de un trabajador del Estado, es de alrededor de 7 mil pesos. Imagínense, como está la situación, aquí en Tabasco a cómo está la canasta carísima, pero con esta decisión arbitraria que tomó el entonces jefe jurídico, exsecretario,

hoy candidato Guillermo del Rivero, pues decidieron de tajo quitarles el 30% a las personas que quieran pensionarse. Son 2 mil pesos, para el gobierno seguro no hace la diferencia, pero para la gente es sumamente importante. Yo calculo que, en promedio al año, para los 2 mil que ya les aplicaría, con respecto a estos 5 años que llevan en el gobierno, y que no les han dado atención, son alrededor de 60 millones de pesos. Yo espero ver, ese recurso en el Presupuesto que nos van a entregar, me imagino que usted nos va a entregar el proyecto en un rato más, hoy jueves, es la fecha. Entonces, yo quiera ver ese recurso, y que se le dé atención a los trabajadores que tienen este derecho, y es un derecho adquirido, secretario. Y por el otro lado, porque es la misma situación del ISSET, me sumo a la pregunta de nuestra compañera, ya nos informó usted la transferencia de recursos que le han hecho, pero no nos dijo si hay déficit, o no hay déficit. ¿Y cuál es la situación real del ISSET? Es cuanto presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso señor diputado. Voy a tratar de responder su pregunta Diputada Soraya. En lo referente al primer caso, creo que es un caso que hay que analizar a fondo. Y si a nosotros la ley nos los permitiera, pagar esas regalías que tienen esos trabajadores, se dará. Mientras la ley no nos lo permita, pues no está contemplado. Pero si se puede analizar el caso, por qué o por sí, no se ha hecho. En lo referente a lo del ISSET, la verdad que es un esfuerzo extraordinario que ha hecho el Gobierno del Estado, y las dependencias que dependen del Ejecutivo, y todos los organismos. Hoy por hoy, el estado de Tabasco, lo que es el ejecutivo, mes con mes se ha estado apoyando todo lo que es, las pensiones del gobierno. Hoy por hoy, es espera y se estima que, al fin de año, todos los trabajadores pensionados del estado de Tabasco a través del ISSET, tengan sus recursos sin ningún problema.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó la a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias presidente. Muchas gracias secretario por su respuesta.

Cero déficits en el ISSET, felicidades. Quiero abordar un tema adicional en este minuto de réplica que tengo, y es un tema que a mí en lo personal me apasiona, secretario; es el tema de la Cruz Roja de Tabasco. Usted sabe que atraviesa una difícil situación, pero hemos sido muchísimos los beneficiados de la actividad altruista y solidaria de la Cruz Roja en nuestro querido Estado. Otros estados han implementado mecanismos para que el gobierno les ayude, y se pueda a veces a través de los refrendos dar una aportación voluntaria de los ciudadanos. Ya ha sido muy exitoso, casi todos los estados tienen estos mecanismos, Tabasco no lo tiene. Yo platiqué con el gobernador cuando le hice entrega de mi informe, sobre este tema y se comprometió ayudar a la Cruz Roja. Le hice llegar al gobernador, le copié a usted secretario una propuesta para modificar la Ley de Ingresos, y hoy quisiera comprometerlo a que le ayude a la Cruz Roja, secretario. Contamos con usted, espero y que así venga en el paquete, en un ratito. Gracias secretario, y felicidades a usted y a su equipo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso señor presidente. Diputada Soraya, cuando su servidor entró a ser secretario, asumió la Secretaría de Finanzas, el apoyo que se le daba a la Cruz Roja, era solamente de 200 mil pesos, mensuales. Al mes que su servidor entró, se le ha apoyado con 500 mil pesos mensuales. Quiere decir que, el Gobierno del Estado año con año, le está poniendo y le pone más dinero, y sin necesidad de ninguna ley, de modificar ninguna ley, sabemos de la necesidad que tiene de la Cruz Roja, y la verdad que, desde junio del año pasado son 500 mil pesos y que, además, le repito, no es la ley, ya es un acuerdo que la Cruz Roja, mes con mes su dinero íntegro, sin problema alguno. Antes que le paguen al Secretario de Finanzas.

Seguidamente, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, hizo uso de la palabra para formular una pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, en los términos siguientes: Usted recibió la Secretaria de Finanzas el primero de junio del año 2022, del anterior titular de esa dependencia. A su consideración: ¿Cuáles son los principales logros que ha tenido en materia de finanzas públicas, durante el presente ejercicio?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso Señor Diputado. El principal logro que se tiene, es el saneamiento gradual de las finanzas públicas, lo que ha implicado gobernar con responsabilidad y con viabilidad en términos económicos y sociales. Hoy por hoy la situación de las finanzas públicas en Tabasco es muy diferente al escenario en que se recibió, donde simple y sencillamente era muy complicado hacer frentes con los requerimientos del gasto, tenemos en los últimos años un crecimiento sostenido de los ingresos estatales con tasas que superan ampliamente la inflación, por ejemplo, en el período de enero a septiembre de 2023, logramos captar de forma directa casi 4 mil millones de pesos, máxima cifra histórica y siendo además superior en más de 18% al mismo lapso del año anterior. Hemos mejorado la calidad del gasto haciendo obra pública sin precedentes en los últimos años, con programas para apoyar a los sectores más desprotegidos y en general invirtiendo más de la mitad del presupuesto total en desarrollo social de acuerdo a la funcionalidad del gasto. Y en cuanto a la deuda directa estatal, como mencione la hemos reducido en 1 mil 146 millones de pesos, como subraye también, a la fecha los créditos a corto plazo han sido liquidados.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, en uso de su derecho a réplica, realizó el siguiente cuestionamiento: Como viene fin de año y cierre de administración, prevén dificultades en los 17 ayuntamientos de Tabasco, para el cierre de este año.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso Señor Diputado, los gobiernos municipales han recibido sus recursos en tiempo y forma, en todo momento hemos cumplido con la ministración de los recursos a los 17 ayuntamientos en función de la Ley de Coordinación Fiscal, los casi 1 mil 500 millones de pesos ministrados entre enero y septiembre, representa una cifra inédita, además de presentar el mayor crecimiento porcentual en los últimos años, por lo tanto se prevé que todos los gobiernos municipales cerraran el actual ejercicio fiscal sin contratiempo.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado José Pablo Flores Morales, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: Secretario muy buenas tardes, al término del presente ejercicio fiscal, la pregunta que todos los burócratas y que todos los que dependemos del Gobierno del Estado estamos esperando. Cumplirá el Gobierno Estatal, con el pago completo de las prestaciones de fin de año.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Si cumplirá el Estado, con todos los compromisos que tiene con su base trabajadora para fin de año.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado José Pablo Flores Morales, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Señor Secretario, considera usted que se tiene finanzas sanas en el Estado, cuáles serían los argumentos principales para afirmarlo.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso Señor Presidente, Señor Diputado, voy a contestarle su pregunta. En primer término, es preciso señalar que, al inicio de mi gestión como Secretario de Finanzas, la situación era compleja, sin embargo, como se sabe se ha venido operando con normatividad a casi 5 años de iniciado este Gobierno, se ha cumplido a cabalidad con el pago de las diversas obligaciones incluyendo las prestaciones de fin de año del personal, se ha invertido en obra pública como no se veía en sexenios anteriores, cabe recordar que este Gobierno inicio con un déficit heredado superior a los 5 mil millones de pesos, tal déficit tuvo un impacto negativo para las finanzas del Estado, esto por el lado del gasto. Por el lado del ingreso, a raíz de la pandemia las finanzas enfrentaban los cambios por el lado de la fórmula de participaciones, en este sentido, han sido fundamentales las políticas de

austeridad y racionalidad del gasto público que se han aplicado, con el fin de asegurar el financiamiento de lo ineludible, además de invertir montos significativos en los rubros: Sociales, educación, salud, seguridad, entre otros. Con todo lo señalado con anterioridad y aun con los grandes retos que se enfrentan, es preciso apuntar que el Gobierno del Estado cuenta con finanzas públicas sanas y por supuesto, se requiere seguir con las políticas de austeridad, elevar la calidad del gasto público y mejorar la captación de los ingresos.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: Bienvenido señor Secretario ¿Cuál es la razón de la extinción de los fideicomisos estatales de manera que solo quedan 14?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso señor presidente, señor diputado me voy a permitir a contestarle su pregunta diputado Moheno con la finalidad de conducir la administración de los recursos con eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos que están destinados resultó necesario analizar la permanencia de los fideicomisos públicos, de esta revisión tenemos que al corte del informe del 2022 como manifesté se contaba con 18 fideicomisos en este ejercicio se extinguieron tres de los cuales dos de ellos estaban vinculados a programas federales que fueron sustituidos por el Ejecutivo federal otros ya cumplieron sus fines, los dos últimos pertenecientes al sector agropecuario fueron los que van a formar parte de una restructuración estratégica con la que se sustituyó el nuevo como ya he comentado aquí varias veces del fideicomisos para el fomento productivo del campo como en el Estado tabasqueño. Los fideicomisos que de manera general los nombres de cuales le dieron de bajas fue el fideicomiso fondo mixto que la federación así lo asumió, el fideicomiso de becas nacionales también de la federación y uno que cumplió su fine fue el fideicomiso de programa especial de financiamiento a la vivienda, y los otros dos fideicomisos el del fondo de garantía complementaria y el fideicomiso de

apoyo a la mujer, fueron los que se fusionaron e integraron el fideicomiso de FINCA.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias por su amable respuesta señor Secretario al momento de la extinción de estos fideicomisos estatales ¿contaban con recursos disponibles?, de ser así ¿qué se hizo con ello?

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Con su permiso señor diputado. Con su permiso diputado Moheno, quisiera aclarar que en ningún de los fines que cumplían estos fideicomisos, se ha dejado de cumplir, solo que ahora se realizan a través de otros instrumentos más adecuados, al momento de la extinción estos cinco fideicomisos, contaban con recursos no comprometidos por un total de 64 millones 349, 173 pesos, mismos que fueron reintegrados a la tesorería del Estado, conforme a la normatividad existente como por ejemplo los que ha mencionado aquí, y que trataremos señor diputado Granier de hablar aquí del FICAMPO, va tener resultados y es lo que se fusionó.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias presidente buenas tardes señor secretario es un gusto saludarle en nuestro recinto legislativo se han escuchado muchas voces que pretenden demeritar de manera infundada considero el trabajo de los gobiernos de la Cuarta transformación y el efecto que las obras emblemáticas de la federación ha tenido en nuestro Estado, teniendo en cuenta que su secretaria se encarga de la recaudación de los recursos estatales, ¿podría indicarme por favor que impacto ha tenido la Refinería Dos Bocas y el tren maya, de la recaudación del Estado?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Con su permiso señor diputado, me voy a permitir contestar su pregunta diputada Ana Isabel, de manera particular la Secretaría se obtuvo un incremento de 296. 8 millones de pesos, en el impuesto sobre nómina, incremento de 18.89% y de 6.3 millones en el nivel de impuesto sobre hospedaje incremento del 22.20%, el mayor impacto de crecimiento en los ingresos recaudados se ha observado en la receptoría de Balancán, Cárdenas, Centro, Nacajuca, Paraíso y Tenosique, estos resultados reflejan el notable incremento en la actividad económica del Estado, por un lado, Balancán y Tenosique con el tren maya y refinería Paraíso, Cárdenas, Centro y Nacajuca, son los que se ven impactados más

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias, nada más quiero aprovechar para agradecerle secretario por su participación y asímismo un reconocimiento al gobernador Carlos Manuel Merino Campos, al instruir a sus secretarios del ramo a intervenir aquí ante nosotros, para que por favor la haga llegar ese reconocimiento muchas felicidades a usted, y a su equipo de trabajo

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Nada más agradecerle a esta Soberanía y a todos los presentes haberme dejado desarrollar la presentación de la glosa, muchas gracias a todos y a la prensa.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas al servidor público compareciente, se declaraba agotado este punto del orden del día. Agradeciendo al Licenciado Luis Romeo Gurría Gurría, Titular de la Secretaría de Finanzas, de la administración pública del Estado, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de

la glosa del Quinto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, lo acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con cuarenta minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo este mismo día a las 14:00 horas, en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la comparecencia de la Titular de la Secretaría de Salud de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número:	232
Fecha:	30/noviembre/2023.
Lugar:	Salón de Sesiones.
Presidencia:	Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría:	Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio:	14:15 Horas
Instalación:	14:19 Horas
Clausura:	16:16 Horas
Asistencia:	33 diputados.
Cita próxima:	7/diciembre/2023 12:00 horas. Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con quince minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 33 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de la Diputada Marlene Martínez Ruiz y del Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con diecinueve minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. V. Comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, de la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal. V.I Lectura del procedimiento para llevar a cabo las comparecencias de las y los titulares de las secretarías de la administración pública estatal, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno. V.II Toma de protesta de decir verdad, a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, de la administración pública del Estado. V.III Exposición de la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, sobre el estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. V.IV. Sesión de preguntas y respuestas. VI. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez

Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por el Doctor Guillermo Arturo del Rivero León, Secretario de Gobierno, mediante el cual, con fundamento en el artículo 30, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por instrucciones del Gobernador del Estado, remite la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024; y las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, al Código Fiscal y a la Ley General de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Tabasco; así como el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente: La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024; y las iniciativas de reformas a la Ley de Hacienda, a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera, al Código Fiscal y a la Ley General de Tránsito y Vialidad, todas del Estado de Tabasco; así como el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, presentadas por el Ejecutivo Estatal, se turnaron a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era el relativo a la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado, de la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, de la administración pública del Estado, en relación con la glosa del Quinto Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal; misma que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Cámara, para el desarrollo de estas comparecencias; por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura, a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero del Acuerdo Parlamentario citado. En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, dio lectura a los párrafos cuarto y quinto, del Artículo Primero, del Acuerdo Parlamentario referido, en los términos siguientes: Acuerdo Parlamentario. Artículo Primero. Las comparecencias ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de las y los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se ajustarán al siguiente procedimiento: I.- La persona servidora pública compareciente, tendrá hasta 25 minutos para realizar una exposición en la que dará cuenta del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal. II.- Concluida su intervención, se procederá a una sesión de preguntas y respuestas, donde las ciudadanas y ciudadanos diputados registrados para intervenir, tendrán hasta 2 minutos para formular una pregunta a la persona servidora pública compareciente, quien contará con 2 minutos para dar respuesta a la misma. III.- Las ciudadanas y ciudadanos diputados que formulen preguntas, una vez respondidas, tendrán hasta 2 minutos para formular una réplica a la persona servidora pública compareciente, quien tendrá a su vez hasta 2 minutos para formular una contrarréplica. IV.- Para el desarrollo de cada comparecencia, se acuerda la siguiente distribución en las intervenciones: 1.- Fracción parlamentaria del Partido MORENA tres. 2.- Fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática dos. 3.- Fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México dos. 4.- Fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional dos. 5.- Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano una. V.- Las intervenciones de los integrantes de la Legislatura, se harán de forma intercalada entre las diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias, de acuerdo a los siguientes bloques: Bloque 1: MORENA, PRD, PRI y PVEM. Bloque 2: MC, PRI y MORENA. Bloque 3: PRD, PVEM y MORENA. Las preguntas serán formuladas por las diputadas o diputados de las fracciones parlamentarias que para tal efecto sean designados por sus coordinadoras o coordinadores.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara a la Secretaria de Salud, al interior del Salón de Sesiones, frente al atril, para que de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo, del Artículo 54 Bis de la Constitución Política local, procediera a tomarle la protesta de decir verdad. Solicitando a los presentes ponerse de pie.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó lo siguiente: Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández ¿Protesta usted decir verdad sobre la información que exponga a este Congreso, del estado que guarda su respectivo ramo de la administración pública estatal, y respecto a las preguntas que le formulen las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura? A lo que la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, respondió: Sí, protesto. Manifestando el Diputado Presidente: Si así no lo hiciera, que el Estado se lo demande.

Hecho lo anterior, el Diputado Presidente solicitó al Secretario de Asuntos Parlamentarios, acompañara a la Titular de la Secretaría de Salud, a la tribuna del Salón de Sesiones, para dar inicio a su comparecencia ante esta representación popular, misma que deriva del mandato constitucional previsto en el cuarto párrafo, del Artículo 54 bis de la Constitución Política local.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por 25 minutos, a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz expresó: Muy buenas tardes tengan todos ustedes, diputadas y diputados que integran esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Titulares de las instituciones y organizaciones sindicales del sistema estatal de salud; estimados exsecretarios de salud, compañeras y compañeros trabajadores del sector, medios de comunicación. Señoras y señores. En cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; en la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y, en el Acuerdo Parlamentario 014 aprobado para la glosa del Quinto Informe de Gobierno 2023, comparezco para informar el estado que guardan los servicios de salud de nuestra entidad. En la Secretaría de Salud el activo más valioso es sin duda alguna sus trabajadores. Al inicio de esta administración, la plantilla estaba integrada por 17 mil 868 trabajadores de todas las categorías. Al cierre de este año somos ya 20 mil 409 profesionales de la salud, 14.2% más. De este incremento destaco tres

categorías sustantivas: Médicos Generales: Aumentaron en un 33% y hoy son ya 2 mil 116 médicos que laboran principalmente en el primer nivel de atención. Pasamos de 996 Médicos Especialistas en 2019 a 1 mil 172 en 2023, para un incremento del 18%. De 3 mil 964 Enfermeras en servicio en 2019, hoy laboran 4 mil 867, con un incremento del 23%. Destaco los avances en la formación de profesionales de la salud. Pasamos de 202 médicos residentes en 2018 a 415 en 2023 que cursan alguna de nuestras 14 especialidades, lo que significa un aumento superior al 100%. Esto se refleja en los indicadores de disponibilidad recomendados por la OMS: Así la cobertura de médicos en el primer nivel pasó del 81% en el 2019 al 95% en el 2023. La cobertura de cirujanos dentistas, aumentó del 92% en 2019, al 99% en 2023. La cobertura de enfermeras en las unidades médicas pasó del 73% al inicio de la administración, al 98% actualmente, con un incremento superior al 25%. Hemos logrado un significativo aumento en la capacidad hospitalaria, de 960 camas censables al inicio de esta administración, hoy contamos con Mil 107 camas, un aumento del 15.3%, 147 camas hospitalarias más. Destaco el esfuerzo realizado por los cinco Hospitales Regionales de Alta Especialidad. En el Hospital Juan Graham Casasús hoy opera a plena capacidad con 224 camas censables. Hemos fortalecido su plantilla con la incorporación de 39 nuevos médicos especialistas, enfocados principalmente en oncología, medicina interna, cardiología, radiología y urgencias que les ha permitido la ampliación de la cartera de servicios. Destacamos la puesta en marcha este año, de la Torre Oncológica recién equipada con una inversión superior a los 98 millones de pesos. Nuestro próximo desafío es la construcción de un nuevo bunker que albergará un nuevo acelerador lineal. El Hospital Gustavo A. Rovirosa Pérez: opera también a su máxima capacidad con 128 camas censables, y 80 no censables, todas renovadas este año mediante fondos del INSABI, con los que también se dotó de equipos estratégicos con un valor de 129 millones de pesos. Fortaleció su plantilla con 28 nuevos especialistas, reaperturó su Unidad de Cirugía Ambulatoria, implementó nuevos servicios y fortaleció la realización de intervenciones como la atención integral del Traumatismo Craneoencefálico Grave. Con una donación en especie, se construyó las nuevas instalaciones de las Residencias Médicas, que beneficiará a 150 residentes, con una inversión superior a los cuatro millones de pesos. En el Hospital de la Mujer. Con recursos del INSABI, logramos equipar prácticamente todo el hospital este año, incluyendo nuevas camas hospitalarias, equipos de quirófanos y de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales. Certificamos el Banco de Leche, que ahora suministra este recurso vital para niños prematuros, de bajo peso o

inmunodeprimidos. Pusimos en operación las salas labor, parto y recuperación, que antes servían como espacios administrativos, atendiendo a 143 embarazadas de bajo riesgo, a través del parto humanizado. El Hospital del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón. Se fortaleció su plantilla con la contratación de 34 nuevos médicos especialistas, entre los que se destacan oncólogos, cirujanos y cardiólogos. Mejorando su cartera de servicios. Destaco el fortalecimiento en el manejo del cáncer infantil donde garantizamos la disponibilidad con una inversión superior a los 48 millones de pesos. Acreditamos a través del fondo de gastos catastróficos intervenciones para la atención de malformaciones del aparato digestivo, urinario, de columna vertebral y de las enfermedades lisosomales, garantizando el tratamiento. Agradezco a Tabasqueña de Hemofilia el apoyo permanente. En el caso del Hospital de Salud Mental. Recalco la dignificación del hospital y la implementación del programa "Hospital de día", que garantiza la continuidad de los tratamientos médicos, psicológicos y de rehabilitación psicosocial. También la nueva Clínica de Medicamentos Antipsicóticos de Depósito, para mejorar la adherencia terapéutica de los usuarios que asisten a control por la especialidad de Psiquiatría. Resalto la ayuda que el DIF estatal nos ha brindado en todos estos hospitales muchas gracias. También les informo del esfuerzo realizado en la conservación de la infraestructura. Este año con recursos del INSABI, se habrán intervenido a 485 unidades médicas en esta administración que equivale al 81% del total de la infraestructura. Enfatizo las acciones realizadas en 9 hospitales generales ubicados en diferentes municipios con una inversión mayor a los 121.6 millones de pesos. La inversión global para mantenimiento realizada en esta administración alcanzó un valor superior a los 608 millones de pesos. Con recursos del INSABI se han entregado al estado un total de 4 mil 792 equipos médicos, con un valor de 502 millones 930 mil 886.32 pesos. Beneficiando a 25 unidades médicas de diferente complejidad. Otro aspecto significativo fue el incremento de los equipos como. Máquinas de Hemodiálisis: pasaron de 24 equipos en 2019 que otorgaron 13 mil 600 sesiones a 36 equipos en la actualidad que han otorgado 27 mil 105 servicios. Los Sillones de Quimioterapia: pasamos de 22 sillones al inicio de esta administración a 35 en la actualidad, con un incremento de más del 100% en sus servicios. En el caso de los proyectos de Inversión. En el año 2022, se inició la planificación del Nuevo Hospital Gustavo A. Rovirosa Pérez. Cuenta con su registro en la cartera de la Unidad de Inversión de Hacienda y su Proyecto Ejecutivo. Está planteado para funcionar con 180 camas censables y una inversión de 2 mil 499 millones de pesos, considerados en el FONSABI.

Iniciamos los trabajos para concluir el Nuevo Hospital General de Cárdenas. Que contará con 90 camas censables, considera 4 quirófanos y tecnología médica de vanguardia. La inversión estimada para este proyecto es de más de Mil 161 millones de pesos. Estas acciones han permitido fortalecer nuestro quehacer para que en un día como hoy atendamos a 7 mil 598 pacientes en consulta, 149 pacientes se sometan a algún procedimiento quirúrgico. Atendamos 767 pacientes en urgencias. Resolvemos 47 eventos obstétricos. Y damos de alta a 286 pacientes, 94% de ellos por mejoría. "Este breve resumen refleja el esfuerzo y dedicación de nuestro personal de salud para asegurar un servicio en beneficio de la comunidad a la que servimos". De los Programas Específicos de Salud Pública informo a ustedes lo siguiente: Hoy el esquema de vacunación está integrado por 17 tipos de biológicos que protegen contra 21 enfermedades. En el período que se informa, aplicamos más de 5 millones 490 mil dosis de vacunas, para iniciar o completar esquemas. La salud mental se ha convertido en un problema de salud pública de orden global. La depresión es considerada la cuarta causa de discapacidad en el mundo; la OMS afirma que afecta significativamente la calidad de vida y que es la principal causa del comportamiento suicida. Puede ocurrir a cualquier edad, y en 2019, fue la cuarta causa de defunción en el grupo de 15 a 29 años en todo el mundo. Los adolescentes representan entre el 14% del total de defunciones por esta causa. Al corte de octubre en este año, en Tabasco se han registrado 18 defunciones en este grupo de edad. Señores Diputados. Son muchos los factores que afectan la salud mental, especialmente la de los adolescentes. Entre estos factores podemos citar: la exposición a la adversidad, la presión social, la disfunción familiar, la exploración de su propia identidad, la calidad de vida, las relaciones con sus compañeros, la violencia en particular la sexual y/o la intimidación, el abandono, las adicciones incluyendo a la relacionada con la tecnológica. Ante este panorama, hemos trabajado para fortalecer los servicios de salud mental ampliación de la Red de atención pasamos de 65 servicios en 2019 a 107 en el 2023, focalizando en comunidades de alto riesgo. La estrategia "Tabasco por la Salud, la educación y la familia" en donde en frente común con la Secretaría de Educación hemos intervenido 77 escuelas prioritarias, beneficiando a más de 3 mil 400 alumnos brindando al personal docente, padres de familia y escolares información y estrategias para prevenir riesgos psicosociales como la violencia, las adicciones y el riesgo suicida. Atendiendo la ideación suicida a través de la Línea de la Vida y Código 100 ingresando a protocolo a 312 personas. Proporcionando contención psicológica de las familias que han sufrido alguna pérdida por suicidio. Y

recientemente a través del Centro de Atención Integral Familiar CAIF ubicado en el CESSA de Tierra Colorada, enfocado en la atención de familias con disfunción familiar, o en crisis por abandono o duelos, capacitando al 94% del personal médico y paramédico de primer contacto. En el ámbito de la planificación familiar, hemos alcanzado una cobertura del 40.2% de usuarias activas con algún método de planificación. En el programa de Vasectomía Estatal mientras en 2019 realizábamos 633 procedimientos, este año 923 varones decidieron planificar a través de este método definitivo, con un incremento del 45.8%. La promoción y el acceso del adolescente a una educación integral en sexualidad se ha impulsado a través de la Red de Servicios Amigables. Que ha coadyuvado para lograr la disminución de la tasa específica de fecundidad que paso de 75.4 Nacidos Vivos por cada mil adolescentes en el 2019 a 52.5 en el año que concluye. Con una reducción superior al 30%. Todas estas acciones sumadas al control obstétrico, han influido positivamente en el principal indicador del programa la Razón de Muerte Materna que pasó de 36.5 en 2019 a 28.5 al cierre de 2022. El cáncer de mama representa la principal causa de muerte por tumor maligno en las mujeres. La detección oportuna, mediante la exploración clínica mamaria y la mastografía, son cruciales para el control de esta enfermedad. Esta detección oportuna permitió pasar de 131 casos nuevos en 2019 a 175 en 2022, redujo las defunciones en mujeres de 20 años y más, de 136 en 2019 a 125 en 2022. El cáncer de cuello uterino es la segunda causa de muerte por neoplasias en las mujeres de Tabasco, se detecta mediante la citología cervical y la prueba del Virus del Papiloma Humano. Los casos nuevos de cáncer de cuello uterino pasaron de 88 en 2019 a 25 en 2022 registrando un descenso del 72%. Las defunciones también descendieron en un 17% pasaron de 71 en 2019 a 59 en 2022. Es esencial compartirles en el programa de VIH, SIDA e ITS es esencial compartirles, que, mientras en 2019 fallecían 169 personas por este padecimiento, con una tasa de 6.64 defunciones por cada 100 mil habitantes, en el 2022 la cifra descendió a 96 personas, con una tasa de 3.66. Este logro representa una disminución porcentual significativa del 49.4%. Este avance ha sido posible gracias a la implementación de cuatro importantes estrategias la ampliación de Servicios de Atención al inicio de esta administración eran 9 unidades hoy son ya 16 servicios, 77% más. El fortalecimiento de la detección. En 2019 se realizaron 63 mil 96 detecciones, este año son ya 118 mil 650 85.7% más. El Aseguramiento del Tratamiento. Actualmente, 5 mil 538 personas tienen asegurado su tratamiento antirretroviral, 1 mil 205 personas más que las registradas en 2019. El uso profiláctico de antirretrovirales: Profilaxis Pre-Exposición

(PrEP): a través de la Promoción del uso de antirretrovirales para prevenir el VIH en personas con alto riesgo. Profilaxis Pos-Exposición Promoción del uso de antirretrovirales para prevenir el VIH en casos de exposición involuntaria al virus. El dengue, es una enfermedad transmitida por vector y endémica, que mostraba un comportamiento cíclico, hoy su comportamiento ha cambiado derivado de factores como el deterioro ambiental y el cambio climático. En los últimos 5 años, hemos experimentado brotes, en 2019, se registraron 939 casos, y en 2022 alcanzó los 966 casos. Este año hasta la semana 45, se han reportado 1 mil 992 casos, con tasa de incidencia de 75.1 casos por cada 100 mil habitantes, ubicándonos en el 6° lugar nacional. El 3.2% de estos casos son graves y requieren de atención hospitalaria. Han sido confirmadas por el nivel normativo un total de 5 defunciones por esta causa. De las acciones desplegadas para la Contención del padecimiento destaco: El Control Larvario casa a casa. La eliminación del Mosquito Adulto. A través de nebulización y rociado intradomiciliario, se efectuaron 426 descacharrizaciones con 2 mil 172 toneladas de cacharros. Agradezco la participación de los H. Ayuntamientos en estas acciones. En el sistema de vigilancia por riesgos, es esencial evaluar la probabilidad y severidad de los riesgos significativos a los que están expuestas las poblaciones. Resalto tres líneas de intervención que consideramos de gran importancia. Los Alimentos Potencialmente Peligrosos en el Estado de Tabasco, contamos con un universo de 15 mil 605 establecimientos dedicados a la elaboración de alimentos y bebidas no alcohólicas. A lo largo de esta administración, llevamos a cabo 41 mil 169 visitas de verificación. Aguas de Calidad Bacteriológica se llevan a cabo diversas actividades, como el monitoreo del cloro residual libre, verificaciones sanitarias a los sistemas de abastecimiento de agua y toma de muestras de agua tratada para su posterior análisis microbiológico. En cuanto el monitoreo de cloro residual libre informo que mientras que en 2019, solo el 75% cumplían con los estándares establecidos, en 2023, el 82% se encuentra dentro de los parámetros normales. En servicios de Salud derivado de la alerta sanitaria emitida por la COFEPRIS por los casos de meningitis bacteriana en el Estado de Durango, se fortaleció la vigilancia sanitaria de establecimientos de atención médica con procedimientos obstétricos y/o quirúrgicos efectuándose 218 verificaciones al mismo número de establecimientos. El Laboratorio de Salud Pública es la unidad centinela que apoya las actividades de vigilancia epidemiológica y sanitaria para la toma de decisiones y la planificación de estrategias de prevención y control. Un logro significativo fue ser el único laboratorio estatal que implementó la

identificación de las variantes de SARS-CoV-2, manteniendo informado al Sistema de Salud Estatal del tipo circulante. También ha intensificado el diagnóstico oportuno de Influenza, paludismo, dengue, cólera, cáncer, por citar los más relevantes, la identificación de riesgos microbiológicos y las características físico-químicas en productos alimenticios y aguas de consumo humano en el área de vigilancia sanitaria. El presupuesto autorizado 2023 para nuestra institución se ubicó en 11 mil 296 millones 315 mil 330 pesos con un crecimiento promedio anual del 6% en estos cinco años de administración. Este año en la distribución por capítulo de gasto destaco lo siguiente: El 67.24% correspondió a Servicios Personales. El 15.75% para la adquisición de Materiales y Suministros. El 9% la adquisición o pago de Servicios Generales. El 2.65% corresponden al capítulo de Bienes muebles o inmuebles. El 4.23% a Inversión Pública. Informo a ustedes que de estos recursos el 37.4% son de origen estatal y el 62.6% provienen de diferentes fuentes federales. Señoras y Señores Diputados. Concluyo mi intervención con estas consideraciones. Es esencial reconocer que construir es difícil, pero mantener funcionando un sistema de salud permanentemente es un verdadero desafío. Se trata de una tarea que no tiene descanso, porque cuando no es pandemia, es dengue, o son los accidentes o las urgencias, pero siempre hay algo que nos exige ser mejores. Que el reto inmediato es avanzar y ayudar en el proceso de transición de los servicios de atención médica de la Secretaría de Salud al IMSS-Bienestar y que este paso permita una reorganización de atribuciones y competencias de todas las instituciones de salud. Hacerlo implicará de suma de voluntades siempre poniendo al centro a la gente y sus necesidades. Resulta también crucial seguir promoviendo ante las autoridades federales y locales el inicio de los trabajos de construcción del Nuevo Hospital Gustavo A. Rovirosa Pérez y la sustitución de los Hospitales de Jalapa, Macuspana y Teapa, todos cumplen con estar registrados en el mecanismo de planeación de infraestructura en salud y cuentan con sus respectivos terrenos. Que es esencial continuar exigiendo e impulsando disponer de los mecanismos necesarios para continuar garantizando el abasto de insumos médicos, dándole prioridad a los gastos catastróficos. Continúo agradeciendo y reconociendo el esfuerzo de cada trabajador de esta gran institución: médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, personal de áreas paramédicas y administrativas. Cada palabra de este informe refleja el trabajo diario que desempeñan. Expreso mi gratitud por la oportunidad de colaborar con las mujeres y hombres de mi equipo. Agradezco a cada uno por su dedicación y por el aprendizaje compartido. Reconozco la labor de las autoridades sindicales. Hoy entiendo mejor el

tema y reconozco que he aprendido mucho de ustedes. Aprecio que, incluso en momentos complicados, siempre encontramos la forma de conciliar a través del diálogo, siempre en beneficio de la institución y de los trabajadores, pero sobre todo, colocando en el centro a la sociedad a la que servimos. Dirijo mi reconocimiento a mis compañeros titulares del sector y de gabinete. Gracias por el trabajo conjunto, por su colaboración y respaldo, incluso en los momentos más apremiantes como la pandemia. Siempre estuvieron ahí. Agradezco a ustedes, distinguidas señoras y señores diputados, miembros de las dos legislaturas en las que he tenido el honor de comparecer, especialmente a la Comisión de Salud con quienes trabajé más estrechamente. De verdad, muchas gracias. Soy una gente convencida de que la salud es un sector de suma, que la tarea es de todos, porque todos, en algún momento, nos tocará ser pacientes. Estoy convencida de que entregaremos una institución en mejores condiciones que cuando la recibimos. Sin embargo, aún quedan pendientes y siempre va a haber pendientes que debemos transformar en oportunidades. Estamos a pocos meses de concluir esta administración y, cuando llegue ese momento, quiero hacerlo de la mejor manera posible, informando claramente sobre la ubicación de cada aspecto, los pendientes existentes y, si se me permite, compartiendo las lecciones aprendidas para evitar partir desde cero. Agradezco también la oportunidad que un día me brindó un gobernador que, sin conocerme, me invitó a colaborar con él y agradeciendo al Gobernador Merino por su respaldo, apoyo y confianza. A la presidenta del DIF Tabasco por su sensibilidad e impulso a las iniciativas de salud. Finalmente, a mi familia, le agradezco su respaldo constante. Gracias por estar siempre presentes. Gracias a todos por su atención

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero, párrafo cuarto, fracciones II, III, IV y V del Acuerdo Parlamentario aprobado por esta Soberanía, para el desarrollo de las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, se daría inicio a la sesión de preguntas y respuestas, en forma intercalada y descendente entre diputadas y diputados integrantes de las distintas fracciones parlamentarias que integran la Legislatura, de conformidad con los tres bloques previstos en el Acuerdo antes citado.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la

Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias Presidente. Doctora Silvia Guillermina Roldan, titular de la Secretaría de Salud, sea usted bienvenida a esta su casa de todas y todos los tabasqueños. Doctora en el mes de junio de 2022 en un famoso programa de radio el Gobernador del Estado el Licenciado Carlos Manuel Merino Campos, dio la magnífica noticia de que se construirá un nuevo Hospital Rovirosa; un hospital que constaría de 4 hectáreas y en su edificio principal 180 camas. Sin embargo, posteriormente se dijo que ya no sería posible la construcción de este hospital. Doctora me gustaría saber si existió alguna falla del Gobierno del Estado, para que no se concretara la construcción de este hospital.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bien, pues ustedes saben que desde el inicio del 2019 se planteó la necesidad de sustituir esta unidad hospitalaria que es bien antigua; sin embargo durante los dos años de pandemia se desaceleraron todos los trabajos que se tiene que hacer para esta parte; por lo que fue hasta el 2022, que se reiniciaron los trabajos de planeación, lo que implica ir cumpliendo una serie de paso y requisitos técnico-administrativo bastante fuertes; el registro en el mecanismo de planeación, la cartera de servicios para un hospital de tercer nivel de esta dimensión, la solicitud del certificado de necesidades de infraestructura ante la federación SENETEC se llama el lugar, el análisis de costo beneficio, el desarrollo y conclusión del proyecto ejecutivo, cuando están revisados y corregidos se entregan ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda. Todo este proceso se lleva de 12 a 18 meses más o menos; de verdad es un proceso muy arduo, nos devuelven papeles, se vuelven a revisar, en fin. Influyó también la extinción del INSABI y la creación del IMSS-BIENESTAR, ya que la transferencia de atribuciones y recursos entre ambas dependencias todavía se encuentra en proceso, lo anterior desde luego comprometió los tiempos y el Presidente de la República también ha informado que no se van a quedar obras sin concluir. Este es actualmente el proyecto como les mencionaba cuenta ya con la cartera de inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se está trabajando para que en el transcurso del 24 se autoricen ahora por el FONSABI según las reglas de operación que están trabajando también, los recursos para la construcción del hospital. Estamos dejando cubiertos todos los requisitos para que la nueva administración pueda iniciar la obra lo antes

posible, no partiendo de nada, sino ya con todo listo para que se empiece. Incluso ustedes saben que ya está el terreno, que ya están los estudios de factibilidad, en fin, todo lo que pide una cuestión como es un hospital de 180 camas como es el Rovirosa.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Doctora qué acciones se van a implementar para fortalecer los servicios que presta el actual Hospital Rovirosa en lo que se construyen las nuevas instalaciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Bueno, yo les mencionaba que en el hospital se cambiaron todas las camas, se le metió mantenimiento, todavía en este momento estamos en mantenimiento, se cambiaron climas, se arreglaron quirófanos. Es decir, para que las condiciones del hospital sean lo más digna para la atención que el hospital da. El hospital inició sus operaciones en 1980 y realmente la demanda es importantísima, es el centro oficial del trauma; entonces, si tienen muchísimo trabajo, pero las instalaciones hoy están dignas, hoy no hay pacientes en el piso en urgencias, ni colgados con un suero, porque toda esta parte se pudo solucionar, incluso estamos terminando el día, en esta semana se iniciará el edificio de los residentes, que no teníamos, que han trabajado los residentes con muchas presión porque no había en donde ubicarlos a todos al 100% nos subieron los residentes, entonces esa parte será. Seguramente el Rovirosa, el IMSS-BIENESTAR pensara si este hospital se convierte en un hospital general, porque tiene todas las instalaciones para dejar el otro hospital con los puntos fundamentales de neuro y de trauma.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias señor Presidente, con su permiso. Bienvenida Secretaria Doctora Roldan. Hace un momento escuché las felicitaciones con gusto la venida de todos mis

compañeros doctores, pero aquí hay alguien también que estuvo como Secretario de Salud que luchó contra el COVID, y me refiero al Doctor Luis Felipe Graham Zapata, bienvenido aquí también Doctor y a todos ustedes, porque varios de los que estamos aquí trabajamos a lado suyo. Bien, ningún gobernante hereda problema, se supone que los conoce de antemano y por eso se hace elegir, para gobernar con el propósito de corregir esos problemas, culpar a los predecesores es la salida fácil y trivial de los malos gobiernos. Mi pregunta, qué sucedió con los más de 600 trabajadores, que aquí hasta una placa les dimos y les dijimos que eran héroes, que sirvieron durante la pandemia de COVID y que fueron despedidos los 600. Mi pregunta sé cumplió el compromiso Presidencial de la basificación.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Desde luego que todos los trabajadores que ingresaron, sobre todo médicos, enfermeras, técnicos en laboratorio, se han ido incorporando a las plazas de la Secretaría de Salud, una parte por el Gobierno del Estado y la otra parte por la federación, a menos de que haya habido gente que entró solamente trabajando menos de un año, seguramente esas son las personas que no alcanzaron a tener el requisito que se necesitaba para que se pudieran incorporar. Prácticamente 3 mil gentes se incorporaron de COVID a las unidades de salud, fíjese, teníamos muchos médicos generales en los hospitales de alta especialidad, muchos, todos se fueron reubicando a unidades de primer nivel para cubrir esa parte que no teníamos, no sé si sepan que todos los médicos que antes hacíamos el servicio social en las unidades de primer nivel, hoy ya no se hacen, hoy no hay ningún médico que vaya a hacer su servicio social solo a una unidad donde esté, hoy tiene que haber un médico de base para que el médico pasante en servicio social pueda ir, así que con eso cubrimos una parte importante, y en este momento el IMSS-BIENESTAR, hace una o dos semanas, acaba de convocar a 400 gentes de personal, entre médicos, enfermeras, básicamente porque todavía no llegan a la parte administrativa para la contratación ya con la etiqueta del IMSS-BIENESTAR, son plazas de confianza pero con todos los derechos.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Juan Álvarez Carrillo, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Nada

más agradecer a la Doctora Roldan, muchas gracias por haber estado al frente de la salud de los tabasqueños, agradecido lo que usted ha hecho junto con todos los directores. Es cuanto Señor Presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Gracias Diputado Presidente, con su permiso, bienvenida Secretaria, a usted y a todo el personal que trabaja en el sector salud, a las funcionarias, a los funcionarios, y a todos quienes están hoy aquí. Primero que nada, quiero agradecerle de manera particular todo el apoyo que su servidora ha sentido cada vez que acude a usted o a cualquier Director de la Institución para gestionar algún tema con nuestros representados, bien agradecida por su sensibilidad, por sus atenciones, y por su compromiso, eso de primera instancia. Lo referente a mi pregunta Secretaria, usted comentaba en su Informe el tema de la salud mental, lo grave que es y también decía sobre la problemática del suicidio que impacta a la población, específicamente con los adolescentes y niños. Me gustaría saber desde su perspectiva, qué nos pudiera compartir a que le atribuye la recurrencia a esta situación tan grave en el Estado y en esta condición social en la que nos encontramos.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Usted es muy joven, pero durante muchos años en Tabasco ocupamos el primer lugar en suicidios hace muchos años, Yucatán y nosotros, de repente Yucatán subía y luego nosotros. La disminución en suicidios en general ha sido importante, esta parte de lo que nos está pasando hoy con los adolescentes, tiene muchas, pero muchas aristas, no es solamente que la Secretaría de Salud pueda prevenirlos, esto es un tema multisocial, multisectorial, que está muy vinculado con la calidad de vida, con la familia, con la tecnología y las redes sociales, creo que lo que hemos aprendido en este tiempo en el tema de los adolescentes es muy duro, porque generalmente la familia no percibe lo que está pasando. Fíjese que el hecho de que las mujeres nos hayamos incorporado a la vida laboral, implica no estar demasiado tiempo con la familia y dejar los niños con los abuelos, los abuelos ya no tienen esta parte de estar viendo con quien van o como van, en fin, este es un tema en la

adolescencia que uno tiene que estar permanentemente observando a la familia, ese es el principal punto que hemos encontrado en los análisis que se hacen, si usted escucha a los familiares de cualquier muchacho que se ha suicidado, no se dieron cuenta, y eso es justo lo que está haciendo el programa con la Secretaría de Educación, el que los maestros sean pilotos en la escuela, de que sean monitores, de que el amigo pueda ir y decirle a la maestra que ve raro a su compañero, o que el propio maestro se dio cuenta, o que en los buzones de la escuela puedan meter una nota de cuidado fulanito está haciendo esto. Le agradezco mucho a la Secretaria de Educación porque hemos trabajado muy juntos, hemos juntado equipos para hacer cada vez más, eso es lo que tengo que comentarle.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Katia Ornelas Gil, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Celebro la sororidad entre ustedes dos, entre la Secretaria de Educación y usted, mujeres tenían que ser. Secretaria, entiendo completamente el problema social, comprendo también la ausencia que debemos tener algunas mujeres en torno a nuestras obligaciones laborales y la responsabilidad con nuestros hijos, pero usted qué cree que podamos hacer desde el sector público en las diversas representaciones públicas, desde su experiencia me gustaría escucharla, porque además yo presenté una ley sobre salud mental, y a mí me parece que todavía hay cosas que podemos discutir, mejorar o a lo mejor replantear, tanto en la política pública como en la legislación.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Una de las cuestiones importantes es justamente incentivar las iniciativas multisectoriales, hacen falta espacios de deportes, esparcimiento de jóvenes, lo más cerca posible de donde viven y la familia, el trabajo con la familia tiene que ser fundamental, desde luego en la parte de los recursos se tiene que invertir más en la parte de salud mental, se tiene que desmitificar que si vas a un psiquiatra es porque estás loco, o si estás en un tratamiento con un psicólogo es porque no estás bien. Todos nosotros en algún momento de la vida deberíamos tener terapias, es un problema de todos, no es problema de educación, no es un problema de salud, no es un problema del DIF que trabaja con familias, es

un problema generalizado que estamos teniendo en el Estado, se tiene que desmitificar esta parte para que todos seamos conscientes. Después de la pandemia quedó una gran cantidad de eventos depresivos y ansiedad, y por supuesto imagínense que, si los chavos ya andaban con los teléfonos celulares y con todo, las familias en el encierro también favorecieron esta parte para que se entretuvieran, esto está lesionando mucho, hay que hacer medidas e intervenciones en el uso de la tecnología en los jóvenes.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Gracias presidente había Secretaria creo que, a la hora de abordar ese avión, no te avisaron que no paracaídas. De verdad que he escuchado con atención no tengo ninguna queja de tu sensibilidad, verdaderamente el paquete que te toca asumir es más complejo que nos puedas transmitir, bienvenido el sector salud, sin embargo, un diputado que no está presente según tiene fuero el hasta el 2030, mencionó que a que se quedaba, te íbamos a cuestionar todo lo que no se puede “tapar con un dedo”, y finalmente nos ibas a responder las misma respuestas a cada uno y a todos, que si hay vacunas que si se está atendiendo y estoy segura que estás haciendo el mayor de tus esfuerzos porque tu atención en lo personal sin duda ha sido siempre amable y con mucha atención, eso se tiene que reconocer que eres una mujer transparente, en ese sentido. Sin embargo, pues tenemos que hablar con la verdad, la Secretaría de Salud, pues lamentablemente no cuentan con las herramientas, para responder la demanda de las y los tabasqueños quienes estamos en territorio, escuchamos muchas historias al interior incluso de la Secretaría de que muy seguramente no deberían acompañarte en el buen trabajo que tú haces, pero Secretaría precisamente hoy en las redes sociales en los medios de comunicación, hay un reclamo de los trabajadores de salud, por una promesa, mas presidencial fallida de no homologar el tema estatal con el tema federal seguramente su respuesta será, que están en el proceso del IMSS Bienestar. También que precisamente aquí hay dos doctores, que muy seguramente reciben constantemente ese reclamo de sus compañeros y homólogos de Salud y que finalmente se presentó en este Congreso, un exhorto hace dos años que lo presentó el diputado Juan Álvarez, y tampoco ha habido respuesta para darle una solución a esta promesa fallida presidencial, Le decía Secretaria, ¿por qué no ha sucedido?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: ¿Se refiere, perdón, a la homologación?

Manifestando la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez: Correcto Secretaria.

A lo que la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, expresó: Bueno de la homologación federal y estatal cada año hace la revisión la Secretaria de Administración en el Estado y se hace la homologación. Acaban de pasar los trabajos de homologación, los delegados sindicales le pueden decir.

Expresando la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez: ¿Es mentira lo que reclaman hoy en las redes y en las calles, de manifestarse para ser atendidos?

A lo que la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, dijo: Es que no sé ¿a qué homologación se refiere? Si se refiere a los trabajadores de vectores, que aún no se ha incorporado a mejores condiciones de trabajo, no es parte de la homologación. Los trabajadores de vectores que tienen mucho tiempo, en el campo trabajando en este programa, y que gracias a ellos además tenemos cifras importantes en el tema de dengue, empezamos con 100 plazas el año pasado, de 400 se incorporaron 100 plazas al Estado, y está que le digo el proceso está para que se vayan incorporando cada año a esto, todos los trabajadores que están en hospitales, en centros de Salud, todo lo que está en la parte clínica se va incorporar al IMSSS-BIENESTAR, todo es dinero no es que no queramos pues, todo es dinero, entonces se tiene que tener esta parte asegurada para no darle al trabajador, ósea si te voy a incorporar pero no te voy a pagar, pues es imposible. Por cierto, que me quedé con la duda, diputada del día que vino el gobernador a presentar el informe, usted hizo un comentario sobre la cobertura de servicios, que el INEGI tenía ahí un tema, donde decía que nosotros estábamos más abajo que Oaxaca y de Chiapas ¿me parece?

Señalando la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez: No traigo el dato a la mano Secretaria, pero con mucho gusto.

A lo que la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, manifestó: Si quiere yo ya había revisado los indicadores del INEGI, sí y es bien importante checar la pregunta del INEGI, la pregunta del INEGI, que aquí la traigo es ¿Usted es derechohabiente de alguna institución o tiene derecho a servicios de Salud de algún seguro médico? Esa fue la pregunta. El INSABI, no hizo credencialización, el INSABI habló que de toda la gente que no tiene un servicio oficial de salud, tiene la Secretaría de Salud para hacerlo.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Si presidente. Le agradezco secretaria la atención puesta en mi discurso del informe del gobernador, sin embargo, no fue mi pregunta hecha a usted. Igual hoy precisamente en los medios de comunicación, denuncia en el Hospital regional de alta especialidad el Juan Graham, suspendió los análisis clínicos, cirugía de rodilla y cardiovasculares por falta de reactivos e insumos pero no es una nota que solo haya salido el día de hoy secretaria, constantemente se denuncia y se escuchan las quejas de los pacientes en los hospitales, incluso de algunos doctores que no tienen ni los elementos para poder trabajar y atender al ciudadano, digo no quiero darle la razón al diputado ausente que veníamos a escuchar pues lo mismo. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Si mire, el tema de reactivos de laboratorio indudablemente hemos tenido mucho problema todo el año, para tener la cantidad de reactivos que requerimos desde luego que si yo vuelvo a insistir todo esto es cuestión de dinero, no es que pidamos y que las cosas llegue por arte de magia, si no que el tema del aumento de los servicios de las camas de todo genera una parte en los laboratorios de manera muy importante,. Efectivamente yo vi la nota, en la mañana lo que decidimos con los directores, pero todo el tiempo los últimos tres meses del año se va complicando más en general.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Gracias con su permiso presidente. Secretaria bienvenida a este recinto, secretaria, buenas tardes, secretaria podría usted, informarnos la cantidad de recursos comprometidos, el presupuesto y si hay fecha de pago a proveedores de la secretaria a su cargo lo anterior porque varios de ellos se han acercado a comentarme que tienen temor fundado de que como en otras administraciones esta termine no pagándoles y generando pasivos, millonarios y daños a la hacienda pública.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bueno el presupuesto yo les mencioné como está compuesto desde luego que todavía hay temas, para pagar a proveedores de esta administración, porque yo no puedo pagar con recursos de esta Administración lo que quedó pendiente en otra, efectivamente se han acercado los proveedores, todo está en tránsito estamos pagando y esperemos, por ejemplo en el tema de laboratorio que mencionaba la diputada que podamos llegar ya al acuerdo con el área de finanzas para que se pague todas las cosas en tiempo y forma antes de que termine la administración. Desde luego nadie quiere irse debiéndole a nadie pues, ese es un tema importante y esperemos y esta es la parte que tenemos prevista, algo se va tener que quedar en deuda indudablemente la Secretaria de Salud trabaja con gentes con enfermos con gravedad no es posible que nosotros cerremos sin una sola deuda, no es posible si en este momento entra una cirugía de cráneo y no tenemos el equis punto que se requiere para hacerla lo tenemos que comprar o traer para el proveedor para que ayude, es decir esta parte así es en Salud, pero esperamos no tener gran complicación para pagar a los proveedores.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Secretaria, esta situación lo que usted comenta, pues yo creo

que resulta bastante preocupante, porque, aunque dice que también es un tema que tiene que ver con el tema de finanzas, creo que debería ocuparle, porque los proveedores en comento, de quienes no menciono nombres por el tema de datos personales, me externaron que, a falta de liquidez financiera, realmente no están surtiendo los medicamentos e insumos. Y como ejemplo de esto, es lo que está sucediendo actualmente en el hospital Juan Graham, lo que comentaba mi compañera Maritza, en donde no se están realizando exámenes de laboratorio por falta de insumos, no por lo que nos había comentado, pero porque a los proveedores no se les ha pagado, y ellos no están surtiendo los reactivos antes mencionados. Y yo creo que, si en esta situación secretaria, no se toman cartas en el asunto, pues estaría poniendo en riesgo la vida y la salud de los derechohabientes, de las ciudadanas y los ciudadanos. Pero además se estaría poniendo en riesgo también que estas empresas, pues vayan a la quiebra poniendo en atentado a la economía tabasqueña. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Bueno, mire, tenemos en la secretaría, también permanentemente, se tienen que estar tomando decisiones en conjunto, no las tomo yo. La decisión fue, a ver, detengamos un poco lo de consulta externa; pero todos los que están hospitalizados no les faltan ni estudios de laboratorio, ni medicamentos. Porque es lo más urgente, estamos, yo le insisto, en trabajo con el tema de finanzas para que nos apoye con el asunto de los laboratorios, de los insumos para laboratorio.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Gracias compañero diputado y amigo presidente. Bienvenida secretaria, un gusto tenerla a usted y a todo el personal médico del sector salud en el Estado. Bienvenidos todos. Yo me he considerado por mucho tiempo una legisladora provida y familia, secretaria, y velar por la niñez me parece una obligación porque es un sector sumamente vulnerable, tenemos que dar todo por nuestros niños, secretaria. Y me llamó muchísimo la atención, el índice de la mortandad infantil; estamos en el segundo lugar después de Chiapas. Yo escuché con atención, revisé el informe que presentó el sector

salud, veo con muy buen ánimo todo el equipo. Estudié el tema de las salas donde están haciendo los bancos de leche para los niños, el incremento en el personal de salud en el Hospital del Niño, pero pareciera insuficiente porque seguimos en el penúltimo lugar de todo el país. ¿Qué va a hacer secretaria? ¿Qué se puede hacer? ¿Qué nuevas acciones podemos hacer para mejorar este índice, y evitar la muerte de los niños menores de un año?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: En todo el país hay un aumento en la mortalidad de los niños, sobre todo en la neonatal. Ese es el punto que pega más. Porque la mortalidad infantil en general está hacia abajo, pero la mortalidad perinatal, que es este momento en que nace el niño, tenemos una cantidad de niños prematuros, muy importantes, que nacen con problemas, que hay que asumir esta parte de la atención a los niños. El Hospital del Niño, no solo el hospital del niño, en la parte de atención a la mujer en neonatología hacemos el mayor esfuerzo, siempre estamos llenos, nos hacen falta neonatólogos. Nos hacen mucha falta neonatólogos, que no hay en el país. No es que no tengamos para contratarlos, es que no hay. En la formación de médicos, pocos se van a neonatología, y se van a las ciudades que ofrecen, al norte, en la propia Ciudad de México, es complicado. Estamos insistiendo en esa parte, y seguramente el IMSS Bienestar, que lo hemos platicado mucho con ellos, va a poner un énfasis en este asunto de los neonatales. Incluso la formación de pediatras neonatales, hay dos, no tenemos más. Ahí va mucho el asunto. En el caso del banco de leche que mencionó, el banco de leche está acreditado y está en el Hospital de la Mujer. Y de ahí estamos alimentando toda el área de USIN, todos los niños prematuros, los inmunodeprimidos, de verdad, eso ha ayudado muchísimo y va a ayudar muchísimo a la recuperación de estos niños.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó la Diputada Soraya Pérez Munguía, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, para, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Gracias. Sí voy a hacer uso de mi réplica. Secretaria, decía mi abuelita Soraya que, “el peor defecto en el ser humano es la ingratitud”, y

yo necesito agradecerle a la Secretaria de Salud aquí en este recinto, por todas las atenciones que ella ha tenido, por la gestión que hizo por el Hospital de Cárdenas, que di mucha lata para ese hospital, ayer se lo quería agenciar el Secretario de Obras, pero le digo ahí la Secretaria también tuvo mucho que ver, muchas gracias. Lo necesita mi pueblo, lo necesitaba muchísimo, y espero ver con estos ojos, que sea una realidad. Pero también quiero agradecerle y este es el momento para agradecer a la directora del Hospital del Niño, a la Doctora Silvia Gutiérrez; al director del Hospital Juan Graham, al Doctor Víctor Narváez; al director del Hospital Rovirosa, el Doctor Juan Antonio Torres Trejo; a los directores de los hospitales regionales de los municipios, del ISSSTE. Estoy muy agradecida porque como usted dijo, “no hay descanso en la Secretaría de Salud”, y no importa la hora que yo les marque, cuando hay una emergencia ellos contestan y atienden a cientos de tabasqueños, aún en las condiciones presupuestales tan difíciles. Si algo me quedo que, sí tenemos que hacer y reforzar en estos últimos meses de este gobierno; son los centros de salud, secretaria, porque si les falta muchísimo. Pude ver en el informe del Secretario de Obras, que ya intervinieron decenas de ellos. Pero yo tengo dudas: ¿cuántos son? ¿en qué condiciones están? Y como usted dice también, todo es cuestión de dinero, vamos a discutir justamente el presupuesto la próxima semana, y si bien Tabasco tiene una situación sui generis, somos el único congreso que no le podemos mover ni una coma, y no por instrucciones del arriba, sino porque así lo interpretan aquí en el Congreso de Tabasco; podemos presionar y, ayudar y gestionar para que usted tenga el recurso que se requiere para que los centros de salud tengan infraestructura, tengan doctores y enfermeras. Gracias secretaria.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Le agradezco mucho su intervención. Finalmente, en el tema del Hospital de Cárdenas, alguien que ha presionado enormemente, es el Gobernador del Estado. Ha estado haciendo visitas al hospital, con nosotros y desde luego, esta sociedad de la secretaría con SOTOP, que les cae pues, toda esta parte de trabajo tan fuerte que nosotros tenemos, ha sido relevante. Yo le agradezco mucho a SOTOP, la paciencia que ha tenido con todos nosotros, porque además nos metemos en la cartera de servicios; en qué le van a hacer, qué pintura le van a poner, o sea verdaderamente han tenido paciencia. Hay 498 centros de salud, el Estado de Tabasco proporcionalmente es un estado que tiene

una infraestructura enorme. El 75% de las unidades de primer nivel le hemos metido mantenimiento con dinero del INSABI, de hidrocarburos. El año pasado el Gobernador peleó mucho para que por hidrocarburos se le metiera dinero a cada centro. Todavía nos quedan centros por hacer. Y fíjese, los que nos quedan son centros; o que no tienen, por ejemplo, por hidrocarburos tenemos que tener la escritura del centro, y no de todos los tenemos, estamos trabajando en eso, pero son 498. En este año se hizo toda la rehabilitación, entre el año pasado y este, de los hospitales generales. Hacía años que no le metíamos dinero, y que afortunadamente se pudo hacer y cambiamos quirófanos, cambiamos equipos para enfriar, los enfriadores. Todo eso se ha hecho, y de verdad le quiero decir que, es un trabajo enorme el tema de la rehabilitación. Porque, además en Tabasco es un trabajo constante. Si nosotros vamos a las casas; cómo se van deteriorando y cómo lo tenemos que hacer, pues es impresionante. Cada año hay que meterle, cada año hay que ver las filtraciones, hay que impermeabilizar, en fin, tiene un trabajo permanente y es en donde menos dinero, en las partidas, hay para hacerlo. Entonces, bueno, pues ojalá que el Congreso pudiera ayudar en esto, miren, Salud no hay dinero que alcance, desde luego que no, todo el tiempo estamos corriendo, todo el tiempo estamos en esta parte, hay un montón de fundaciones que nos están ayudando, por ejemplo, Río Arronte nos ayudó con toda la red de frío, ¿qué quiere decir esto?, todos los refrigeradores, los vehículos donde se traslada la vacuna, que son helados, que tiene que tener ciertas características, o sea le metió un buen dinero a la Secretaría de Salud para este proyecto. Yo creo que, desde luego, no creo que tengan a ningún secretario, por más bueno que sea, que tenga al 100% toda la estructura de salud, y menos en Tabasco con lo que tenemos natural, lo que nos pasa naturalmente. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Gracias presidente. Doctora Silvia Roldan bienvenida sea usted a esta su casa y de todo su equipo que hoy nos acompaña bienvenidos esta es la casa de los tabasqueños. Quiero decirles también a los medios de comunicación le agradecemos que siempre estén pendiente de aquí de los trabajos que hacemos los diputados, los compañeros diputados y las compañeras diputadas. Quiero hacerle una pregunta querida doctora. Escuché muy atentamente lo que

usted nos comenta y nos dice, en su informe habló también sobre la parte del dengue, pero hemos visto que el dengue se ha propiciado de una manera muy extensiva en el Estado de Tabasco, hay cifras que hemos visto que son muy altas que han aumentado. Mi pregunta es: ¿Qué está haciendo la Secretaría para controlar este dengue que a veces causa la muerte de nuestros tabasqueños, hace falta recursos?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bueno yo le comento que este año en esta fase que tenemos de dengue no solamente es Tabasco, es en Latinoamérica, Brasil, Panamá, Nicaragua, en todas partes hay un brote muy importante de dengue que además a nosotros se nos cruzó con la circulación del dengue virus 3 que es más agresivo, que además nosotros la parte de todos que hemos padecido dengue en alguna vez el segundo episodio va ser más grande que cualquier. El tema de lo que nosotros estamos haciendo es lo más importante, es eliminar las larvas, no matar al mosco adulto sino las larvas que se queda hasta en una corcholata y se puede hacer un criadero de mosquitos, necesitamos que toda la gente y toda la gente somos nosotros más la población que no está aquí, mas todo que nos ayude en esas partes para sacar, para voltear, para tirar y tapar los tambos de agua que muchas casas tienen en su patio ese es un punto fundamental ¿qué es lo que hacemos? Bueno vamos y estamos midiendo cuantas larvas hay, estamos poniendo el insecticida que se utiliza para eso, estamos fumigando, nos han ayudado muchos los presidentes municipales han comprado maquinaria para hacerlo y ¿por qué no lo hemos estado haciendo aéreo? Porque la situación cuando empezó en el segundo semestre del año, ustedes recuerdan en el 19 iniciamos con un brote fuertísimo de dengue y en el 21 iniciamos después de la inundación y de todo lo que tuvimos, en este a la hora que entramos y empezó a crecer los casos de dengue fue en septiembre, empezó a irse en la curva y el quehacer del trabajo con las máquinas y aviones es muy caro, pero nada más mata el mosco adulto y a los 15 días volvemos a tener crecimiento sino se hacen todo lo que se hace en tierra, obviamente en este año tenemos más máquinas que no la teníamos en el 19, tenemos al personal listo para poder entrar en el 19 aún teníamos problemas de eso, es decir, el trabajo de dengue no para todo el tiempo estamos trabajando y así será hasta finales de año, pero esperemos que el año entrante no nos toque tan fuerte como nos tocó ahora.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Rita del Carmen Gálvez Bonora, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Si presidente. Pues para decirle doctora que efectivamente estamos viendo el trabajo que ha estado haciendo la Secretaría. Yo le quiero dar las gracias porque se preocupa por todos los tabasqueños y decirle también que aquí hay varios directores que nos han atendido y también hay que dar las gracias cuando somos atendidos y en el caso mío como diputada cuando he tocado las puertas con el doctor Pérez Lanz a la hora que sea a la una o dos de la mañana, gracias Doctor, me ha atendido me ha ayudado a resolver algunos problemas, igual al doctor Manolo que es el Director del Hospital Juan Graham muy agradecida. Hoy que están trasladando a una persona de Huimanguillo hacia la Ciudad de México para hacer atendido de problemas del corazón, muchas gracias Doctor Manolo, al igual que el Director del Hospital Rovirosa, al Director del Hospital de la Mujer, del Niño. Nosotros como diputados somos gestores no manejamos recursos económicos, pero si manejamos lo que es la gestoría quiero decirle que también en el Hospital de Huimanguillo el Doctor Pedro Rodríguez, cuando lo hemos molestado aquí está y también nos ha abierto las puertas y atendido a nuestra gente e igual de Cárdenas los jefes de la jurisdicción han sido muy amables y nos han ayudado muchísimo sobre todo en pandemia estuvimos trabajando de la mano con ellos y siempre tuvimos un gran apoyo. Gracias a todos los que están aquí creo que son un gran equipo que han ayudado mucho a nuestra secretaría y como parte de la comisión de salud, hemos visitado los hospitales donde hemos visto y dado fe con nuestro presidente Jorge Bracamonte y los que formamos parte de esta Comisión de Salud y hemos ido a ver y justificar y nos han dicho que están bien atendidos, pero bueno para finalizar después de darle las gracias a todos es preguntar ¿Cuántas personas ha habido que se les ha quitado la vida o han tenido una muerte por el dengue pueden decirnos la cantidad de personas.?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Todo sospechoso de dengue se envía todo el expediente todo absolutamente a la Comisión Nacional

quienes dictaminan los casos, teníamos 14 casos en estudio hay 5 que ya están publicados, cinco casos que están referidos a la muerte por dengue.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Muchas gracias presidente. Buenas tardes Secretaria, ha sido el informe más emotivo que hemos tenido aquí en el Congreso, ya hubo llantos, ovación, aplausos, emoción, confrontamiento, rudeza innecesaria; pero bueno la verdad muy emotivo y muy entretenido. Nos saludamos un año más de nuevamente en nuestro último encuentro a iniciativa de usted misma dijo que iba a estar mucho más al pendiente del Hospital General de Comalcalco Desiderio Rosado dando beneficio a lo mejor de algún caso de olvido o por mucho trabajo pues ya no fue un compromiso cumplido creo que los servidores públicos dando la palabra es la manera de poder salvar un poco la credibilidad de nuestro trabajo y cuando no se cumple pues se denigra. El hospital general es con el mayor número de ingresos hospitalarios por accidentes automovilísticos y con alto índice de pacientes embarazadas. Me gustaría por favor si nos ayuda aclarar ¿por qué no se cuenta con traumatólogos en turno nocturno, de ginecología los días sábados por las noches?, motivo por el cual se tiene que trasladar los pacientes hasta acá, hasta la capital de nuestro estado porque se tomó la decisión de retirar el tomógrafo que se tenía en el hospital en el momento de su inauguración, sino hasta el día de hoy para volverlo para su uso, vaya que hace falta son de las preguntas más frecuentes que yo recuerdo programas mencionadas por usted mismas, el esfuerzo, el compromiso para meterse de lleno en este tema y que yo no tuviera que decirle a los ciudadanos ya no, no se puede, se rompió, no hay y también recuerdo que usted mencionó el recurso del INSABI y escuché atentamente también todos los beneficios que hubo y digo ya en la actualidad no existe, ya no está, se desapareció, entonces ese sería mi cuestionamiento. Muchas gracias de antemano.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Gracias diputada, la emoción es personal no está preparada ni mucho menos, disculpe, pero así es. El

asunto del tomógrafo de Comalcalco es que nunca funcionó se retiró para ver si teníamos la posibilidad de que se arreglara y no hubo manera de arreglar, la idea es de fortalecer Comalcalco y lo lamento mucho que tenga usted esta idea de que yo no cumplí, de que no fui a Comalcalco, pero ya he ido muchas veces. Pero seguramente esta sensación que usted tiene pues no la puedo quitar, pero Comalcalco es uno de los hospitales más importantes que tenemos, no hay ginecólogo de noche porque no hemos encontrado ginecólogos que se vaya a Comalcalco en ese turno no porque no queramos, ahí se apoyan con Pemex, se apoyan con Paraíso y bueno que en el Hospital de Cárdenas que espero se pueda conseguir todos los elementos que se requieran seguramente se va apoyar esa parte, pero desde luego que a principios de año en esto que usted dice que el INSABI se fue, si se fue y cerró pero todo se trasladó al IMSS-BIENESTAR, el IMSS- Bienestar va tener esta responsabilidad de trabajo, de insumo, de personal, de todo pero bueno estamos trabajando en conjunto con el IMSS Bienestar para saber exactamente a dónde hace falta personal, en dónde hace falta un equipo y si se está haciendo unidad, para que tenga clarito el IMSS-BIENESTAR para fortalecer las unidades médicas. Yo espero que tendrá su tiempo pues de que entró hoy y ya está de película todo lleva un proceso si estamos trabajando desde que firmamos el convenio, estamos en este proceso de tener todos estos elementos que se requiere para una transición de este tamaño. Gracias.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias, presidente. El tema del sentimiento del no cumplimiento, diría usted, no es algo inventado que me salió ahorita. Realmente es el sentimiento natural, y me uno a las compañeras que tenemos contacto con los ciudadanos de nuestro municipio, es el sentimiento natural, entonces, mi deber teniendo la oportunidad tal vez los ciudadanos no lo tengan, pues es, manifestar el sentimiento y, bueno, como parte de la gestoría que realizamos con los ciudadanos en el hospital general en Comalcalco no se cuenta con estos laboratorios como gasometría. También ahí viene el tema de que no se siente a lo mejor en las constantes visitas que usted menciona, los resultados. ¿Por qué lo digo? Porque tampoco hay pruebas de función hepática, químicas sanguíneas completas, pruebas cruzadas, encimas cardiacas y los ciudadanos lo tienen que hacer de forma particular y claro

que pesa y duele en el bolsillo. Mi pregunta es, secretaria ¿Por qué no se cuentan con reactivos, equipos necesarios, para realizarlos en el hospital? Son subrogados, la salud no puede esperar y antes de terminar el bloque, como ya es costumbre, con las ovaciones de algún diputado de MORENA, quiero decirle, que me siento aquí frente a usted con el mismo compromiso que seguramente usted se levanta todas las mañanas a buscar resultados. Me gustaría que en alguna de sus visitas a Comalcalco me haga la invitación y, juntas, podamos, más allá de las buenas intenciones que tengamos ambas se lleve a la realidad y que, esa emoción con la que salimos a hacer nuestro trabajo se vea en resultados y, claramente, compartirle la información a los ciudadanos de que algo estamos haciendo. Algo estamos haciendo por su beneficio y estoy tan interesada como usted en aportar lo mejor de mí para mi municipio y seguramente estoy que usted está en la misma sintonía. muchísimas gracias.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Sí, mire, lo que hacemos en Comalcalco, justamente yo he insistido, tenemos un problema con reactivos de laboratorio. Es subrogar la parte de la toma de muestras y de esto en Comalcalco. Esa subrogación la paga la secretaría a través de dinero del estado, en fin. Pero desde luego que se tiene que corregir. ¿Qué más quisiéramos? Yo prometo que me voy a poner en contacto con usted y que hagamos juntas esta visita al hospital para que usted también vea lo q se hace y, conciliemos las dos, con mucho gusto. Gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Con su permiso, diputado presidente. Secretaria, muy buenas tardes y aprovecho para saludar a todo el personal que se encuentran, los invitados especiales, las personas que nos ven a través de las redes sociales. Muy buenas tardes a todos. Secretaria, hace unos meses, se escuchaba acerca de ciertos brotes de paludismo, lo cual ya se entendía que ya tenía muchos años que en Tabasco no se preguntaban casos y mi pregunta es correspondiente para saber si se han incrementado estos casos y saber si en dado caso que

haya demasiado incremento la secretaría cuenta con los recursos necesarios para cubrir ese programa.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Diputada, efectivamente, nosotros estamos en un trabajo con la Organización Panamericana de la Salud para eliminar el paludismo. Todos ustedes saben que también Tabasco ha sido endémico del paludismo y que tiene zonas específicas, Balancán Tenosique, esta parte fue la mayor, el mayor número de casos que tuvimos en otras épocas. Efectivamente, estamos caminando muy bien en el tema. Hace mucho que, en una comunidad, se llama sueños de oro, en Tenosique, no teníamos casos y, de repente, tuvimos uno y se aprehendió. Fueron dos para nosotros, ya tres casos ya es un problema. Está vinculado con los migrantes. La persona que se infectó es dueño de un pochimovil que va y viene a la zona fronteriza y de ahí se hicieron los tres casos de esto. Afortunadamente, no creció a más y, en Huimanguillo, que hacía mucho tiempo que no teníamos casos y que fue a través de la vía, Xamapa se llama la localidad, por donde caminan los migrantes. Ahí tuvimos cuatro casos, afortunadamente también el trabajo de la presidencia municipal de toda la parte promoción de la salud y de la propia gente se logró contener solamente con cuatro casos. Esto es una vigilancia permanente, permanente. Hoy en la mañana leí en las noticias que había dos casos en Sonora, que ese tipo en Sonora no hay, pero llegó un migrante en muy malas condiciones y tienen dos casos de paludismo. Estamos en la lucha contra eso, no nos falta material porque lo de dengue se combina con lo de paludismo.

Posteriormente, el Diputado Presidente preguntó a la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando la Diputada que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Muchas gracias, diputado. Muchas gracias, secretaria y, pues, bueno, de igual manera anexarme al agradecimiento a todos ustedes, a todo el personal médico, de verdad, por todas las atenciones que nos brindan. Creo que, como dicen, son las 24 horas y como dicen, ninguno vale más, ninguno vale menos. En ustedes esta la vida de muchos tabasqueños y, de verdad, muchísimas gracias a todos por sus atenciones y, pues, bueno, la segunda pregunta en la cual, hace unos días

se estuvieron acercando algunos ciudadanos y, pues, bueno, nosotros somos portavoces de sus inquietudes y, aprovechando que está usted aquí. El día de mañana que es el primero de diciembre, se celebra un día muy importante en el sector salud que es Día Mundial contra el SIDA y, pues, bueno, la pregunta es saber, ¿Qué tipo de acciones está realizando la secretaría para la prevención del SIDA?

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Bueno, mire. El tema con VIH es, también, un trabajo bien arduo que tiene varios puntos. La detección temprana, hemos aumentado en muchísimo la detección temprana, tenemos más casos, pero mucho menos defunciones, yo les mencionaba en esto. El tema de tener blindado el tratamiento de VIH es fundamental. Tenemos 5 mil 556 casos en control de VIH permanentemente y el aumentar los lugares para la detección y el tratamiento. Teníamos seis unidades hoy tenemos dieciséis, entonces, esto se trabaja permanentemente. De verdad que ha sido un asunto que le agradezco a los organismos de la sociedad civil que trabajan en esta parte con nosotros porque es muy importante la participación de ellos también. Yo creo que en VIH vamos bien y, estamos trabajando también con las embarazadas que tienen VIH para evitar esta transmisión vertical que es tan terrible y tan grave que la podemos evitar si tenemos la detección oportuna y si vigilamos ese embarazo para que no llegue a tenderse por la vía normal. Así que estamos muy, pues, no diciendo que, ay qué barbaridad, ya la hicimos, no, los casos van. La parte preventiva es muy importante en la educación de los adolescentes en este asunto.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos, al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, de la fracción Parlamentaria de MORENA, para que formulara su pregunta a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, quien en uso de la voz señaló: Con el permiso de la Mesa Directiva, Presidente. Secretaria sea usted bienvenida a su casa y le agradezco mucho que nos acompañe el día de hoy. Ayer durante la comparecencia del Secretario de SOTOP, pues todo mundo lo celebraba y se llevó las “palmas” el día de ayer. Yo hoy quiero celebrar a usted, querida secretaria, le quiero agradecer su apertura con la Comisión de Salud siempre cómo nos recibe, cómo está siempre presta a resolver los

problemas que tiene la secretaría y hace un momento alguien decía que esta es la mejor comparecencia. Y yo coincido con quien lo dijo, pero no es la mejor por el tema de los sentimientos ni la forma burlona en que lo quiso hacer es la mejor comparecencia porque habla del trabajo de toda la Secretaría de salud. Hoy es, hoy es la comparecencia de usted, pero es la mejor comparecencia porque viene uno a escuchar los resultados de este equipo tan chingón que tiene la Secretaría de salud, sin duda y lo quiero dejar muy claro porque en este equipo, en esta familia de la secretaría de Salud, aquí no hay colores ni partidos. Aquí habemos colegas, que somos una familia. Que cuando uno está permanentemente durante muchísimo tiempo en un hospital se vuelve familia. En este gremio no hay colores, aquí hay una familia que se llama Secretaría de Salud y yo quiero honrarles a todos ustedes, como siempre lo hago porque hacen un trabajo increíble por salvar la salud de todos los tabasqueños, sean todos bienvenidos y le quiero preguntar, Secretaria, acerca de la instalación de la Mesa que se hizo de transición de IMSS-Bienestar y el Estado. Para darle cobertura, pues obviamente la gran mayoría de los mexicanos y tabasqueños que no tienen seguridad social. ¿Quiero saber cómo va esta transición y qué avances en mejora hay de los servicios de salud?

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la pregunta formulada, quien en uso de la voz dijo: Bueno, nosotros tenemos firmado el convenio de transición con el IMSS-Bienestar, ya hoy hay un representante del IMSS-Bienestar aquí que afortunadamente es del equipo de salud que es el Doctor Pérez Lanz, él es el representante de la OPD, del IMSS-Bienestar. Y nosotros tenemos 6 mesas de trabajo permanente, la mesa jurídica, la mesa de financiamiento, la mesa de personal, de insumos, de carteras de servicio que hemos estado trabajando todo este tiempo, personal del IMSS ordinario junto con nosotros para poder hacer esta entrega. Son 550 unidades las que se van al IMSS-Bienestar para la coordinación médica y desde luego todavía no podemos sentir el cambio, porque todavía no las están operando. Las primeras unidades que se van a ir son 34, en ellas hay un hospital de especialidad, hay centros de salud urbanos y hay centros de salud de rurales que se van a ir, esas 34 unidades, de estas 14 ya tienen todos los elementos para poder entregarlas al IMSS-Bienestar. Es una transición paulatina, no es de un día para otro, son 550 unidades médicas, Entonces estamos trabajando en eso, yo creo que esta parte la tocaremos tal vez en un año, estaremos viendo cuáles son los

resultados que se tienen en las unidades que se transfieran y que empiecen a operar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente preguntó al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, si haría el uso de su derecho a réplica. Señalando el Diputado que sí haría uso de su derecho. Por lo que la Presidencia le concedió el uso de la voz hasta por dos minutos, quien en uso de la palabra manifestó: Antes de hacer mi última pregunta, como ya mencionaba una diputada que me antecedió, es de bien nacidos el ser agradecidos y yo, al igual que lo hicieron de ellas, quiero agradecerle a quienes del diario estoy marcándole, para hacer gestión y que estoy muy seguro, no sólo lo hago yo, lo hace la gran mayoría de los diputados que estamos aquí, que somos representantes populares y que todos los días la gente nos busca con distintas gestiones y que estamos todos los días marcándoles y me refiero al Director del hospital, Juan Graham, al Doctor Víctor Narváez, muchas gracias al Director del Hospital Rovirosa, el Doctor Torres Trejo, al Director del Hospital de la Mujer, al Doctor Fernando Cruz Rubio, a la Directora del Hospital del Niño, a la Doctora Silvia Gutiérrez Lucatero, a los subsecretarios y amigos que siempre están con el teléfono en la mano cada vez que los molestamos al Doctor Manuel Pérez Lanz hoy encargado de IMSS-bienestar, al Doctor Leopoldo Gatell. Muchísimas gracias por todas las atenciones al Director de ISSET Carlos Rafael Alipi Mena, muchas gracias por las atenciones al delegado del IMSS a José David Orgaz, muchísimas gracias al director del Sistema Estatal de Urgencias, Pedro Pablo, gracias ahí porque siempre nos apoya con el tema de las ambulancias, al secretario técnico, al doctor Baltazar. Muchísimas gracias al Banco de Sangre, Álvaro León Reséndiz, que siempre igual nos está apoyando a todos los directores y a los jurisdiccionales que siempre están apoyando cada vez que hemos marcado. De verdad que muchísimas gracias a usted, querida Secretaria, por el excelente trabajo que realiza. Yo hace un momento alguien decía, no tenemos la Secretaría de Salud, no cuenta con lo necesario, esta Secretaría de Salud tiene el capital humano, que es lo más chingón que tiene. Y es tan chingón que viene gente de Chiapas, de Campeche, de Veracruz, de distintos lugares, inclusive ya hoy en día se atienden extranjeros y hasta nacidos ya extranjeros tenemos en nuestro sistema de salud. Así que yo le celebro muchísimo y acerca del tema del desabasto en medicamentos que siempre se habla en los centros de salud, ¿Que nos puede platicar al respecto?, querida secretaria.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra hasta por dos minutos a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, para que diera respuesta a la réplica formulada, quien en uso de la voz expresó: Bueno en el tema de desabasto desde luego, no hemos alcanzado los porcentajes que quisiéramos tener. Del 40% que tuvimos de desabasto entre el 19 y el 20, hoy estamos en el 80% de abasto, pero lo que sí puedo confirmar es que de los padecimientos que mayor costo tiene se están blindando, está blindando el cáncer en todos sus tipos está blindado el cáncer infantil, está blindado VIH. Y desde luego estamos tratando de blindar las enfermedades crónico-degenerativas permanentemente. El paciente que tiene diabetes y el paciente que tiene intervención, perdón, que tiene hipertensión. No, no es fácil, pues porque al final de cuentas el tema del medicamento, si el médico le receta otra insulina, que es la que no tenemos, la gente dice, esa insulina no la tienen, porque no está en el catálogo de medicamentos, pero en general estamos en un 80% de cobertura. Y yo les aseguro que los pacientes de cáncer que cada medicamento cuesta siete mil o seis mil pesos está cubierto que los pacientes de lisosomal, por ejemplo, que son enfermedades raras, carísimas, están cubiertas, los niños están cubiertos para el tratamiento de cáncer y cuando menos estos pacientes no tendrán esta angustia de dónde van a sacar el dinero para poder atender a los pacientes. En el tema de crónicos, híjole, tenemos una gran cantidad de pacientes con diabetes e hipertensión, la parte es que el paciente abandona el tratamiento, regresa, lo abandona, regresa hay que estar permanentemente buscándolos para que no dejen de hacerlo. Sí, yo creo que es un reto bien importante que va a asumir el IMSS-Bienestar para aumentar la cobertura de medicamentos. Agradecerles a todas las palabras que le han dicho al equipo que yo creo que eso es lo más importante es decir que todo el equipo haya contestado el teléfono a las tres de la mañana, a las cuatro porque ese es el trabajo de la secretaría. Gracias me da mucho gusto que hablen de ustedes porque esto lo que nosotros hacemos y lo hemos que querido en inculcar en todos los jurisdiccionales, en todos los directores, que les puedo decir si nos pusiéramos a trabajar con las enfermeras, el tiempo que le dedican a la gente y los que hacen. Así que muchas gracias, pero bueno compañeros esto es el resultado de lo que ustedes hacen, gracias.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que en virtud de que se había agotado la lista de diputadas y diputados registrados para formular preguntas a la servidora pública compareciente, se declaraba agotado este

punto del orden del día. Agradeciendo a la Doctora Silvia Guillermina Roldán Fernández, Titular de la Secretaría de Salud, su disposición para acudir ante esta Soberanía, para explicar en el ámbito de la competencia de la Secretaría a su cargo, el contenido de la glosa del Quinto Informe de Gobierno que presentó a este Congreso, el Gobernador del Estado. Instruyendo al Secretario de Asuntos Parlamentarios, la acompañara a la salida del salón de sesiones.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las dieciséis horas con dieciséis minutos, del día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que tendría verificativo a las 12:00 horas, del día 07 de diciembre del presente año, en este Salón de Sesiones.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2023, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 30 de noviembre de 2023, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, Fabián Granier Calles, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Oficio firmado por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante el cual adjunta el Informe Anual de Actividades 2023, del citado órgano autónomo.

2.- Oficio del Congreso de Durango, mediante el cual comunica la aprobación de un Acuerdo, por el que se exhorta a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, a afecto de que se prorrogue por tres años la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

3.- Copia de un escrito dirigido al Presidente de la República, firmado por una ciudadana del Poblado Vicente Guerrero, del Municipio de Centla, Tabasco, mediante el cual denuncia presuntas irregularidades de parte de autoridades del Juzgado Civil de Primera Instancia, del citado Municipio.

4.- Solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado local de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, presentada por el Diputado Héctor Peralta Grappin, con efectos a partir del 31 de diciembre del año en curso.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia y los comunicados recibidos, era el siguiente:

El Informe de Actividades 2023 de la Comisión Estatal de los Derechos

Humanos, se turnó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su conocimiento.

Respecto al oficio enviado por el Congreso del Estado de Durango, se ordenó enviar el acuse respectivo. En relación con la copia del escrito dirigido al Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, este Congreso se dio por enterado.

SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR PERALTA GRAPPIN

Respecto a la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado local de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, presentada por el Diputado Héctor Peralta Grappin, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente propuso al Pleno, que la misma fuera calificada de urgente resolución, dispensándose el requisito de turnarla a la comisión ordinaria correspondiente, para que fuera discutida y, en su caso, aprobada en esta sesión ordinaria. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, consultara al Pleno, en votación ordinaria, si era de calificarse como de urgente resolución la solicitud de licencia presentada.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno si era de calificarse como de urgente resolución la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado local de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, presentada por el Diputado Héctor Peralta Grappin, determinando la Soberanía que la misma si era de calificarse como asunto urgente, con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana

Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, señaló que en virtud de que había sido calificada como de urgente resolución, la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado local de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, presentada por el Diputado Héctor Peralta Grappin, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXI de la Constitución Política local, 22, fracción IV, 41, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 17, fracción II del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión y aprobación, en su caso. Por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para hacer uso de la palabra el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 43, tercer párrafo y 44 del Reglamento Interior del Congreso, solicitó al Diputado Vicepresidente, José Pablo Flores Morales, ocupara su lugar en esa Mesa Directiva, mientras hacía uso de la tribuna.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente, le concedió el uso de la palabra hasta por 10 minutos, al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien en uso de la tribuna señaló: Muchas gracias, compañero. Con emoción, señor Diputado, me permito, a nombre propio y, si me lo permiten todos los compañeros que integramos esta legislatura, manifestarle que ha sido un período de trabajo legislativo realmente provechoso y muy profesional haber compartido estos meses en el Congreso de Tabasco. Sin duda alguna, es usted un profesional, es usted un político que la vida le tiene reservada muchas cosas mejores y, de manera personal, siento la ausencia que va a provocar, el espacio que deja usted vacío, pero, cuente con el aprecio, el respeto y la consideración de todos y de cada uno de los compañeros que tuvimos la oportunidad de estar conformando la 64 Legislatura. Éxito y adelante, diputado Héctor Peralta Grappin.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra por alusiones personales, al Diputado Héctor Peralta Grappin, quien en uso de la tribuna expresó:

Con el permiso de la Mesa. La verdad es que no pensaba yo subir a tribuna. Siempre, uno toma en política decisiones y, hasta que no llega el momento, entiende uno la magnitud de ellas y, ahorita que subiste, compañero Emilio, primo, como nos decimos, realmente tocaste ahí una parte fuerte de la emoción porque me está "cayendo el 20", como decimos, que ya me voy y, la verdad, es que, en estos dos años, independientemente del trabajo, de la dinámica del Congreso, se van formando amistades. Yo quiero agradecerte tus palabras porque sé que lo hace con sinceridad y quiero agradecerles a todos mis compañeros que están aquí el tiempo, la amistad que me brindaron, las palabras que me dieron y, quiero también, hacer un reconocimiento que, reconozco en ustedes políticos de carrera. Gente que de una u otra manera está comprometida con que a la gente le vaya bien y, antes de irme, yo quiero dejarles un deseo y es que: este congreso haga lo mejor por Tabasco. Siempre pensando porque a la gente que representamos le vaya bien, porque esa es la finalidad por la que estamos aquí. Muchísimas gracias de nuevo a todos. Créanme que los considero mis amigos, a parte de mis compañeros. Dios me los bendiga y que les vaya muy bien.

Seguidamente, el Diputado Presidente, señaló que al no haberse inscrito ningún Diputado o Diputada para la discusión en contra de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el Diputado Héctor Peralta Grappin, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria la sometiera a consideración de la Soberanía.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria sometió a consideración del Pleno, la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado local de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, presentada por el Diputado Héctor Peralta Grappin, misma que fue aprobada, con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar,

David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo y Beatriz Vasconcelos Pérez; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobada la solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de Diputado local de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, presentada por el Diputado Héctor Peralta Grappin, con efectos a partir del 31 de diciembre del año en curso. Ordenando fuera comunicada a la Junta de Coordinación Política para los efectos legales y administrativos respectivos y en su momento se citase a su suplente para que rinda protesta ante esta Soberanía. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites a que haya lugar.

ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÍA DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la elección de los integrantes de la Comisión Permanente, que fungiría durante el Primer Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, comprendido del 16 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024; misma que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 de la Constitución Política del Estado; y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estaría integrada por siete diputados propietarios, y tres suplentes, conformando una Mesa Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, dos secretarios y tres vocales. Por lo que solicitó a la

Secretaría de Asuntos Parlamentarios procediera a entregar a las ciudadanas y ciudadanos diputados las cédulas de votación correspondientes.

Una vez concluida la entrega de las cédulas de votación por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, fuera llamando a las diputadas y diputados por orden de lista para que emitieran su voto, el cual debería ser depositado en la urna que se encontraba al frente del Presídium. Por lo que la Diputada Primera Secretaria, fue llamando por orden de lista a las diputadas y diputados, quienes emitieron su voto en la urna.

Seguidamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que con el auxilio de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios hiciera el cómputo de la votación y entregara el resultado a esa Presidencia. En cumplimiento a lo solicitado la Diputada Primera Secretaria y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios hicieron el cómputo de la votación y lo entregaron a la Presidencia.

Acto seguido, el Diputado Presidente señaló que el cómputo de la votación había dado como resultado que la Comisión Permanente que fungiría durante el Primer Período de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, comprendido del 16 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2024; quedaría integrada de la siguiente manera: Presidenta: Diputada Rosana Arcia Félix, Vicepresidente: Diputado José Pablo Flores Morales. Secretaria: Diputada Diana Laura Rodríguez Morales. Secretario: Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera. Vocal: Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez. Vocal: Diputada Dariana Lemarroy de la Fuente. Vocal: Diputado David Coutiño Méndez. Suplente: Diputada Ana Isabel Núñez de Dios. Suplente: Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez. Suplente: Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez; con 33 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones. Ordenando en cumplimiento a lo estipulado por los artículos 33 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 21 del Reglamento Interior del Congreso, se enviarán los comunicados respectivos por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de 26 dictámenes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativos a las cuentas públicas de los tres poderes, órganos autónomos y de los 17 ayuntamientos de los municipios del Estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2022; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a las lecturas de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo

del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para la discusión en contra del Dictamen el Diputado Fabián Granier Calles.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 26 auditorías, 17 con enfoque Financiero y 9 con enfoque Técnico, determinándose 204 observaciones, de las cuales 45 son cuantificadas por un importe de **$58 661 013.86**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma

objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-.Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de

Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO. - Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO. - Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES **$61 896 558 308.00**

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión; Participaciones a Entidades Federativas; Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Financiero de las Entidades Federativas (FAFEF); Educación Pública; Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Conservación y Operación de Caminos y Cuotas CAPUFE; Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos e Ingresos Estatales, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco.

FINANCIAMIENTO **$3 800 000 000.00**

Ingresos derivados de Financiamientos con fuente de pago de ingresos de libre disposición presentado en el Estado Analítico de Ingresos en la Cuenta Pública 2022.

EGRESOS TOTALES **$64 711 091 780.00**

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, el cual incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	21 056 064 105.00
2000	Materiales y Suministros	1 055 850 050.00

3000	Servicios Generales	1 600 516 183.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22 539 871 754.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	258 494 554.00
6000	Inversión Pública	1 529 487 123.00
8000	Participaciones y Aportaciones	12 044 712 254.00
9000	Deuda Pública	4 626 095 757.00
T O T A L		**64 711 091 780.00**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de la revisión y análisis del informe de la Cuenta Pública 2022, tal y como se describe en el considerando Décimo de este Decreto, el importe devengado por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco, ascendió a $29 830 572 098.05, de lo cual el Órgano Fiscalizador determinó una muestra de acuerdo a los procedimientos de auditoría establecidos conforme a Ley que representa la cantidad de $7 326 497 701.27, para ser revisada y fiscalizada, lo que equivale al 24.56% del presupuesto ejercido; respecto al monto de los hallazgos se determinó un monto por $775 856 725.86por el ente fiscalizador, aclarando en tiempo y forma un monto por $717 195 712.00, quedando pendiente por solventar un importe de **$58 661 013.86**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco**, que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra

pública; de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; Ley de Planeación del Estado de Tabasco; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; el Plan Estatal de Desarrollo y demás disposiciones normativas aplicables.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública, está obligada a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista a la Secretaría de la Función Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco,** como dependencia normativa, cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

Con fecha 30 de septiembre de 2020, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentó a este Congreso del Estado, el informe específico derivado de la auditoría mandatada por el Pleno del Órgano Legislativo, al ejercicio fiscal 2018 del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tabasco), cuyas observaciones seguirán su trámite conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable, que se precisan en el **Anexo 4A**, que forman parte de este ordenamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113**, publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al

período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio**

fiscal 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **113** publicado en la Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8021** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se

programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022,** del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Tercero** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco.**

En atención a los Considerandos del **Décimo Cuarto al Vigésimo Cuarto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco,** que a través de la Secretaría de la Función Pública, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ***PODER EJECUTIVODEL GOBIERNO DEL ESTADO*** *DE TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, al Diputado Fabián Granier Calles, quien en uso de la tribuna expresó:

Buenas Tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Muestras inducidas, regularidades repetidas, una complicidad del Órgano Superior entretejidas hacen reprobables las cuentas públicas del Ejecutivo Estatal y la gran mayoría de los ayuntamientos de nuestro Estado. Vamos por partes y comencemos por el papel compleciente, del Órgano Superior de Fiscalización. Aunque el universo de recursos fiscalizados y el tamaño de la muestra se incrementó, por segundo año consecutivo la cuenta menos revisada fue la del gobierno del Estado de Tabasco, a pesar de que es ahí donde se ejerce el gran volumen de recursos públicos. Nuevamente la mayor carga y presión auditora cayó en los ayuntamientos y no en las dependencias del Ejecutivo estatal: Más del 80% de los hallazgos fueron de los municipios y por obvias razones la mayor cantidad de observaciones por solventar. A todas luces se trata de una “fiscalización tendenciosa” al haber una gran desproporción entre los 355 hallazgos al Poder Ejecutivo y los 1 mil 383 de los ayuntamientos, una diferencia de poco más de mil. Para darnos una mejor idea: Mientras que en el Poder Ejecutivo se tuvieron siete hallazgos por dependencia, en los ayuntamientos fueron 1 mil 383, es decir, 81 por municipio. El hecho de que la mayor parte de las observaciones de la cuenta pública 2022 hayan sido en el rubro financiero, confirma que MORENA no sabe administrar y que la profesionalización del servicio público sigue siendo una materia pendiente. Así tenemos una primera conclusión: El OSFE protege al Gobierno del Estado fiscalizando más a los municipios que a la propia administración estatal. La trampa es clara compañeros; a menos fiscalización, menos hallazgos y menos observaciones. En el caso de los municipios las cosas tampoco pintan bien. Municipios que no cumplieron con la integración de las Leyes de Ingresos: Comalcalco, Jalapa, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Macuspana, Emiliano Zapata y Jonuta. Municipios que no cumplieron con la integración de los presupuestos de Egresos: Balancán, Cárdenas, Centro, Centla, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Macuspana, Paraíso, Teapa y Tenosique. Municipios que no cumplieron con los techos presupuestales establecidos en los Presupuestos de Egresos en materia de servicios personales: Emiliano Zapata, Centla, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Teapa, Jonuta, Paraíso. Municipios que no cumplieron con el reintegro de los recursos no

devengados del ejercicio anterior ante la Tesorería de la Federación: Nacajuca, Centla, Huimanguillo y Jonuta. En general, la gran mayoría de los municipios ha hecho un mal ejercicio de los recursos públicos. Así lo confirman los siguientes hallazgos: Obras fuera de operación o que no cumplen con el objetivo para el que fueron programadas; mala elaboración de tabuladores de sueldos; falta de documentación de apoyos sociales, reglas de operación y las evidencias suficientes en cuanto a la comprobación del gasto; obligaciones de pago con proveedores y prestadores de servicios sin registro contable; falta de comprobación de servicios contratados para bienes muebles e inmuebles; falta de supervisión del ejercicio del gasto público; aportaciones federales etiquetadas que fueron usadas para el pago de gasto corriente violando reglas de operación; y programas que no cumplieron con su objetivo para el cual fueron creados. Segunda conclusión: Desde los ayuntamientos se está haciendo un "robo hormiga" de los recursos públicos. Dice el dicho que "para muestra un botón" como es el caso del municipio de Centro. A continuación, menciono sólo unos cuantos ejemplos de los hallazgos que se desprenden del mismo informe del OSFE con respecto a este ayuntamiento: 8 servidores públicos que excedieron sus percepciones en 128 mil 301 pesos. Vehículos a los que se les cargó gasolina sin estar en operación por un monto de 78 mil 310 pesos. Falta de comprobantes de pagos de eventos realizados, como el Festival Guayacán y Macuilí por 183 mil 500 pesos. Falta de comprobantes de apoyos económicos supuestamente otorgados, como los que correspondían a la compañía de danza folklórica de Villahermosa. Depósitos bancarios a cuentas no oficiales del ayuntamiento, como los 23 mil 876 pesos, por concepto de renta del Salón Villahermosa. Falta de bitácoras que acredite mantenimiento de vehículos oficiales por 7 millones 875 mil pesos. Pago de apoyos sociales a personas de otros municipios, gravísimo, como del Programa de Educación para Adultos de Centro. Desviación de 429 mil 687 pesos del Instituto de la Juventud y el Deporte de Centro para pago de jardineros, vigilantes, intendentes y supervisores. Desviación 3 millones 649 mil 646 pesos, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para el pago a servidores públicos. Aquí Reconociendo la falta, el propio ayuntamiento tuvo que reintegrar dichos recursos. Pagos improcedentes por 2 millones 864 mil pesos, a 1 mil 432 servidores públicos, bajo el concepto de "Bono Único Especial". Pues no que los bonos ya se habían acabado pues, los bonos aún existen. Retiros de nómina que van de los 23 mil, a los 5 millones de pesos, que no guardan congruencia con los importes generados en las

pólizas de egresos. Con respecto a los hallazgos en obras auditadas en Centro, hay de todo, que les puedo decir: Anomalías estructurales y físicas; trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones contratadas; y cantidades pagadas en exceso en obras por diversos montos. Tercera conclusión: En Centro, ni planeación, ni transparencia, ni honestidad. Como han podido escuchar, nosotros sí hicimos la tarea que todos aquí deberíamos hacer: Fiscalizar los recursos públicos, es decir, del dinero de todos los tabasqueños. Y lo hicimos, a pesar de que, como siempre, fue poco el tiempo que tuvimos para revisar los informes del OSFE. Compañeras y compañeros diputados: Lo primero que deben saber los tabasqueños, es que al igual que con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, los diputados de este Congreso no podemos hacer una verdadera fiscalización de los recursos que administran el Gobierno del Estado y los ayuntamientos. Ejemplo de ello es la constante oposición del bloque mayoritario de esta cámara, a que se haga una auténtica supervisión de las obras por parte de una comisión plural de esta legislatura, incluso acompañados de expertos. También está el bloqueo a la iniciativa para incrementar por ley el tamaño de la muestra y que ésta se haga precisamente en las dependencias, obras y programas donde más recursos se ejerce. No basta un simple cambio de nombre al OSFE, ni una retocada a su estructura y facultades. No basta simular un cambio para que todo siga igual. Aunque el OSFE de forma complaciente y cómplice intenta “maquillar” las cuentas públicas para proteger al Gobierno del Estado y a algunos ayuntamientos, quedan claras dos cosas: Los gobiernos de MORENA siguen cometiendo las mismas faltas, errores, omisiones y desvíos de recursos desde hace cinco años. La curva de aprendizaje se les terminó y lo único que se les quedó fueron los mismos vicios y mañas del pasado. Por todo lo antes expuesto, mi voto particular es en contra de la cuenta pública del Poder Ejecutivo y de la gran mayoría de los ayuntamientos. Hace un par de años no avalé el “cochinero” del OSFE, y no lo voy a hacer ahora. Es cuanto, señor Presidente.

Posteriormente, una vez desahogada la lista en contra y a favor del Dictamen, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido. Por lo que la Diputada Primera Secretaria preguntó si el Dictamen, estaba suficientemente discutido; determinando la Soberanía que el Dictamen estaba suficientemente discutido, con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez

Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

En atención a ello, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el Dictamen, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 23 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 3 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles, Maritza Mallely Jiménez Pérez y Soraya Pérez Munguía; y 7 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin,

Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Poder Legislativo del Estado de Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Poder Legislativo del Estado de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a

quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **114** publicado en el Suplemento B, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8022** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Poder Legislativo del Estado de Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES **$267 560 000.00**

Integrados por los recursos de Participaciones a Entidades Federativas, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

EGRESOS TOTALES **$267 560 000.00**

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	135 014 638.70
2000	Materiales y Suministros	5 637 996.51
3000	Servicios Generales	125 469 805.67
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1 437 559.12
T O T A L		**267 560 000.00**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Poder Legislativo del Estado de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **114** publicado en el Suplemento B, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8022** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020,** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 1** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **114** publicado en el Suplemento B, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8022** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018,** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **114** publicado en el Suplemento B, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8022** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017,

aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 3**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **114** publicado en el Suplemento B, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8022** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 4** del presente Decreto.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **114** publicado en el Suplemento B, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8022** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **114** publicado en el Suplemento B, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8022** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

DÉCIMO OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas

Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

DÉCIMO NOVENO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022,** del **Poder Legislativo del Estado de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Estado de Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En atención a los Considerandos del **Décimo Segundo al Décimo Séptimo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Poder Legislativo del Estado de Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior

de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ***PODER LEGISLATIVO*** *DEL ESTADO DE TABASCO, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2022, realizado por la Comisión Orgánica de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al

ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo

que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** del **Poder Judicial del Estado de Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 4 auditorías, dos con enfoque Financiero y dos con enfoque Técnico, determinándose 5 observaciones. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Poder Judicial del Estado de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-.Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.-Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO. - Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Poder Judicial del Estado de Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES $896 645 096.51

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión y Participaciones a Entidades Federativas, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

EGRESOS TOTALES $896 431 214.00

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	626 552 610.68
2000	Materiales y Suministros	30 575 423.13
3000	Servicios Generales	174 482 573.86
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6 163 135.46
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40 521 066.38
6000	Inversión Pública	18 136 404.49
T O T A L		**896 431 214.00**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Poder Judicial del Estado de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.-En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al
Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Poder Judicial del Estado de Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.-En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.-En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.-En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del

Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la

Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013,** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **115** publicado en el Suplemento C, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8023** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012,** el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022,** del **Poder Judicial del Estado de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Estado de Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Poder Judicial del Estado de Tabasco.**

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Segundo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Poder Judicial del Estado de Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta

Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

*Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LAS CUENTA PÚBLICA DEL **PODER JUDICIAL** DEL ESTADO DE TABASCO, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al

ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la

discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023, con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero, determinándose 2 observaciones. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **116** publicado en el Suplemento D, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8024** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES $21 200 001.00
Integrados por los recursos de Participaciones a Entidades Federativas, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.

EGRESOS TOTALES $21 199 922.23

EGRESOS TOTALES, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	16 927 868.00
2000	Materiales y Suministros	1 129 796.00
3000	Servicios Generales	3 101 236.23
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	34 146.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	6 876.00
T O T A L		**21 199 922.23**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.-En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco,** cuando detecte posibles faltas

administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **116** publicado en el Suplemento D, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8024** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **116** publicado en el Suplemento D, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8024** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

DÉCIMO SEXTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022,** de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco.**

En atención a los Considerandos **Décimo Tercero y Décimo Cuarto**, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta a la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

*Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 28 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen**,** por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero, determinándose 4 observaciones, de las cuales 1 es cuantificada por un importe de **$205 112.00**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas a la **Fiscalía General del Estado de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a

quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **117** publicado en el Suplemento **E**, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8025** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que la **Fiscalía General del Estado de Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES **$1 088 780 515.29**

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones a Entidades Federativas y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), de estos ingresos fue revisada una muestra representativa de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**.

EGRESOS TOTALES $1 087 202 614.82

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	692 267 505.17
2000	Materiales y Suministros	78 918 030.74
3000	Servicios Generales	195 651 019.05
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	89 758 868.67
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30 607 191.19
T O T A L		**1 087 202 614.82**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **117** publicado en el Suplemento E, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8025** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **117** publicado en el Suplemento E, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8025** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las

observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **117** publicado en el Suplemento E, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8025** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **117** publicado en el Suplemento E, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8025** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentante la situación actual en el **Anexo 5** del presente Decreto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **117** publicado en el Suplemento E, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8025** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

DÉCIMO OCTAVO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su dictamen correspondiente.

DÉCIMO NOVENO. - Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022,** de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. – En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco.**

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Décimo Séptimo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta a la **Fiscalía General del Estado de Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta

Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

*Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **FISCALÍA GENERALDEL ESTADO DE TABASCO,** correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro

Alejandro, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el

Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023, con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana**

de Tabasco, sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero, determinándose 13 observaciones, de las cuales 6 son cuantificadas por un importe de **$1 185 816.01**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo

anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **118** publicado en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES $197 219 297.59

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión y Participaciones a Entidades Federativas, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

EGRESOS TOTALES $180 800 478.25

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	107 163 122.91
2000	Materiales y Suministros	5 517 476.72
3000	Servicios Generales	14 985 862.40
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	53 035 001.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	99 015.22
T O T A L		**180 800 478.25**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.-En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **118** publicado en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.-En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **118** publicado en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.-En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **118** publicado en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **118** publicado

en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **118** publicado en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **118** publicado en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **118** publicado en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **118** publicado en el Suplemento F, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8026** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022,** del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **DécimoSegundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá

las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.**

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará

en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

ATENTAMENTE

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ***INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO,*** *correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 31 votos a favor,

de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo

segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023, con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Tribunal Electoral de Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero, determinándose 1 observación cuantificada por un importe de **$179 950.00**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho

ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Tribunal Electoral de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de

Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendido en el Decreto **119** publicado en el Suplemento G, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8027** del **31 de diciembre de 2022,** se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Tribunal Electoral de Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES $31 009 119.09

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión y Participaciones a Entidades Federativas, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

EGRESOS TOTALES $31 006 874.80

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	27 576 748.76
2000	Materiales y Suministros	847 873.54
3000	Servicios Generales	2 463 358.48
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	118 894.02
T O T A L		**31 006 874.80**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Tribunal Electoral de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios,

para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022,**de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Tribunal Electoral de Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **119** publicado

en el Suplemento G, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8027** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **119** publicado en el Suplemento G, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8027** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

DÉCIMO SEXTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022,** del **Tribunal Electoral de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Tribunal Electoral de Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **DécimoSegundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Tribunal Electoral de Tabasco.**

En atención a los Considerandos **Décimo Tercero y Décimo Cuarto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Tribunal Electoral de Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del

Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ***TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO****, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión de Auditoría Gubernamental Y cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior

del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2022, con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero, determinándose 3 observaciones. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendido en el Decreto **120** publicado en el Suplemento H, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8028** del **31 de diciembre de 2022,** se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES $30 211 952.19

Integrados por los recursos de Ingresos de Participaciones a Entidades Federativas y Otros, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EGRESOS TOTALES $29 883 806.79

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	26 862 518.22
2000	Materiales y Suministros	488 730.37
3000	Servicios Generales	2 517 575.37
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14 982.83
T O T A L		**29 883 806.79**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL
La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.-En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40,

fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **120** publicado en el Suplemento H, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8028** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **120** publicado en el Suplemento H, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8028** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **120** publicado en el Suplemento H, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8028** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017** y en cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará

cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el

procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Décimo Quinto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los

oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA***, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad

con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINSTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II,

incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023, con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado 2 auditorías con enfoque Financiero.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es

necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-.Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las

responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **121** publicado en el Suplemento I, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8029** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,** durante el período presupuestal

del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

INGRESOS PRESUPUESTALES $40 093 996.85

Integrados por los recursos de Participaciones a Entidades Federativas y Otros, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

EGRESOS TOTALES $40 092 601.49

EGRESOS que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	35 474 852.66
2000	Materiales y Suministros	869 897.00
3000	Servicios Generales	3 747 851.83
T O T A L		**40 092 601.49**

ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control del ente fiscalizado está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando Décimo Segundo, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto 121 publicado en el Suplemento I, Edición 8381 del Periódico Oficial del Estado No. 8029 del 31 de diciembre de 2022, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el Anexo 1 del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su dictamen correspondiente.

DÉCIMO CUARTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022,** del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.– En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En atención al Considerando **Décimo Segundo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita

al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco***, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio

Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente

solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de**

Balancán, Tabasco, sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 41observaciones, de las cuales 17 son cuantificadas por un importe de **$12 207 758.66**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentas en toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo

anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al estado de Actividades y la Información Presupuestal del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$393 143 092.07;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$323 826 275.40,** que representa el **82.37%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Balancán; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del

Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado de guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado de guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado de guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado de guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de

fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9**del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10**del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó

a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11**del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12**del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **122** publicado en el Suplemento J, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8030** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 13** del presente Decreto.

VIGÉSIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del**1 de enero al 31 de diciembre del 2022**del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **DécimoTercero al Vigésimo Cuarto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que

no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

ATENTAMENTE

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE BALANCÁN,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 23 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados:

Fabián Granier Calles y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 8 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Balancán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 35 observaciones, de las cuales 10 son cuantificadas por un importe de **$5 065 347.31**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función

sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$1 144 771 848.84;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$889 531 897.60,** que representa el **77.70%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Cárdenas; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con

relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020,** es

importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018,** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que

acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado

en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **123** publicado en el Suplemento K, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8031** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Segundo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación,

tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

ATENTAMENTE

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE CÁRDENAS,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 21 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 3 votos en contra, de los diputados: José Pablo Flores Morales, Fabián Granier Calles y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 7 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo

a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023, con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen**,** por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 55 observaciones, de las cuales 24 son cuantificadas por un importe de **$3 140 490.14**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso

del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de

Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$667 239 583.43;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$505 745 141.23,** que representa el **75.80%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las

adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Centla; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano

Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020,** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019,** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018,** es importante precisar que con relación a las observaciones no solventadas,

el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el

período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **124** publicado en el Suplemento L, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8032** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Segundo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la

división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la

materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

ATENTAMENTE

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE CENTLA,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 22 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes

Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 7 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Centla, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2022,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 39 observaciones, de las cuales 16 son cuantificadas por un importe de **$8 066 475.87**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos

de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos

públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.-Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **125,** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$3 664 849 252.18;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$2 692 823 407.15,** que representa el **73.48%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos,

recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Centro; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las

respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020,** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas,

el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las

observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **125** publicado en el Suplemento M, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8033** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de las Cuentas Públicas de los **ejercicios fiscales 2012, 2011 y 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en los **Anexos 11, 12 y 13** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado

2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Segundo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE CENTRO,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 21 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; un voto en contra, del Diputado Fabián Granier Calles; y 6 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo

a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 47 observaciones, de las cuales 14 son cuantificadas por un importe de **$16 876 476.42**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso

del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de

Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al estado de Actividades y la Información Presupuestal del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$918 592 536.18;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$707 514 432.77,** que representa el **77.02%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco**; que su

encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Comalcalco; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del ejercicio fiscal 2022, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación

del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020,** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019,** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018,** es

importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con

relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 13** del presente Decreto.

VIGÉSIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 14** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **126** publicado en el Suplemento N, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8034** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2006**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 15** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO NOVENO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Sexto**, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división

de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la

materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE COMALCALCO,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 21 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro Alejandro, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 4 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Héctor Peralta Grappin y Joandra Montserrat Rodríguez Pérez; y 5 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;

43, tercer párrafo y 44 del Reglamento Interior del Congreso, solicitó al Diputado Vicepresidente, José Pablo Flores Morales, ocupara su lugar en esta Mesa Directiva, para continuar con el desarrollo de la sesión.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Vicepresidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2022,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 58 observaciones, de las cuales 17 son cuantificadas por un importe de **$4 785 915.98**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso

del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de

Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$684 325 075.97;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$550 336 095.52,** que representa el **80.42%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco**; que su

encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Cunduacán; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del ejercicio fiscal 2022, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación

del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es

importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con

relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 13** del presente Decreto.

VIGÉSIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **127** publicado en el Suplemento Ñ, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8035** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 14** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Quinto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano

Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

*Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL **MUNICIPIO DE CUNDUACÁN,** TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 20 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 3 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles, Maritza Mallely Jiménez Pérez y Jesús Antonio Ochoa Hernández; y 7 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y

Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Vicepresidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta

Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen**,** por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 51 observaciones, de las cuales 11 son cuantificadas por un importe de **$5 723 196.13**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el

propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del

31 de diciembre de 2022, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$308 282 232.48;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$251 883 061.23,** que representa el **81.71%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Emiliano Zapata; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las

acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 6** del presente Decreto.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **128** publicado en el Suplemento O, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8036** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Segundo**, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que

no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 20 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 7 abstenciones,

de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. Anotándose para la discusión en contra del Dictamen la Diputada Shirley Herrera Dagdug.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, POR EL PERÍODO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con

enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 38 observaciones, de las cuales 10 son cuantificadas por un importe de **$2 610 150.75**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y

efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-.Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$940 593 125.01;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$753 822 099.42,** que representa el **80.14%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las

atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó

a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **129** publicado en el Suplemento P, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8037** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del

ejercicio fiscal 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO QUINTO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO SEXTO. - Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. – En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Tercero**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente le concedió el uso de la palabra en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos, a la Diputada Shirley Herrera Dagdug, quien en uso de la tribuna expresó:

Buenas tardes, gracias Presidente. Compañeras y compañeros, hoy, una vez más, subo a esta tribuna. Tristemente, una cuenta pública más ¿verdad? Quienes sabemos que es por demás votar en contra, pues, lamentablemente, lo tienen todo ustedes, pero, quiero que mi pueblo sepa por qué voy a votar en contra. Representar a mi pueblo ha sido mi prioridad de manera responsable y respetuosa me dirijo ante el Pleno para expresar que mis paisanos no están de acuerdo con la aplicación de los recursos pues no se han priorizado los servicios básicos para hacer notar las mejoras. Las calles, las carreteras hechas pedazos, abandonadas y, cada día, la resignación a que el ayuntamiento en turno no haga nada al respecto es más fuerte. No hay información pública, no hay finanzas sanas, no se toma en cuenta a las y los huimanguillenses para que, a través de la ciudadanía y sus necesidades se trabaje con sensibilidad y actitud de servicio. Mi voto es en contra porque Huimanguillo no está en las manos correctas. Porque fueron más o peor, de lo mismo. A los ciudadanos les digo, seguiré muy pendiente de que cada peso que llega a nuestro pueblo se gaste para el beneficio de nuestro pueblo y no para unos cuantos. Es cuanto, Presidente.

Posteriormente, una vez desahogada la lista en contra y a favor del Dictamen, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Vicepresidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido. Por lo que la Diputada Primera Secretaria preguntó si el Dictamen, estaba suficientemente discutido; determinando la Soberanía que el Dictamen estaba suficientemente discutido, con 33 votos a favor, de los diputados: Euclides Alejandro

Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

En atención a ello, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declaró suficientemente discutido el Dictamen, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 21 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 3 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles, Shirley Herrera Dagdug y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 7 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas

Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Vicepresidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, POR EL PERÍODO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con

enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 50 observaciones, de las cuales 16 son cuantificadas por un importe de **$2 710 603.10**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y

efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$273 455 261.20;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$227 938 138.31,** que representa el **83.35%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Jalapa; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038**

del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el

Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSMO CUARTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 13** del presente Decreto.

VIGÉSMO QUINTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **130** publicado en el Suplemento Q, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **3038** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 14** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Quinto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de

poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la

materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE JALAPA,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 21 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 8 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de

enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Vicepresidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen**,** por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 60 observaciones, de las cuales 22 son cuantificadas por un importe de **$12 997 689.08**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por

ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestal del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$449 419 994.51;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$359 469 461.39,** que representa el **79.99%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Jalpa de Méndez; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los

artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número

7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado, No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado, No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado, No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del

ejercicio fiscal 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado, No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado, No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **131** publicado en el Suplemento R, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado, No. **8039** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del

ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO SEXTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. – En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **DécimoSegundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Tercero**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presenteDecreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 20 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles, Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 8 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo

del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Vicepresidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

|ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2022,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 97 observaciones, de las cuales 25 son cuantificadas por un importe de **$25 309 692.52**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el

propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendido en el Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del

31 de diciembre de 2022, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$370 619 403.20;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$304 036 514.52,** que representa el **82.03%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Jonuta; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040**

del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado de guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Segundo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el

Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presenteDecreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE JONUTA,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 21 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; un voto en contra del Diputado Fabián Granier Calles; y 9 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo,

José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Vicepresidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Vicepresidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Vicepresidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 81 observaciones, de las cuales 39 son cuantificadas por un importe de **$38 939 227.60**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función

sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-.Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestal del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$917 693 716.06;** cuya muestra revisada fue de un monto de**$690 915 239.93,** que representa el **75.29%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación

de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Macuspana; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para

enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del ejercicio fiscal 2022, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del

ejercicio fiscal 2015, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **133** publicado en el Suplemento T, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8041** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las

observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO SEXTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. – En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Tercero**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presenteDecreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE MACUSPANA,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 21 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; un voto en contra, del Diputado Fabián Granier Calles; y 8 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Seguidamente, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, ocupó de nueva cuenta su lugar en la Mesa Directiva.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Macuspana, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de

diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2022,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen**,** por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 60 observaciones, de las cuales 16 son cuantificadas por un importe total de **$10 063 478.17**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe

subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **134** publicado en el

Suplemento **U,** Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$537 688 695.46;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$427 262 178.67,** que representa el **79.46%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de

Nacajuca; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado

en el Suplemento U, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó

a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado, No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 13** del presente Decreto.

VIGÉSIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó

a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 14** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **134** publicado en el Suplemento U, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8042** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2008**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 15** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO NOVENO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Sexto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el

seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presenteDecreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE NACAJUCA,*** *TABASCO,*

correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 20 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 8 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53

de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 69 observaciones, de las cuales 14 son cuantificadas por un importe de **$12 155 580.58.** Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el

propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **135** publicado en el Suplemento V, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del

31 de diciembre de 2022, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$650 176 471.67;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$570 689 782.44,** que representa el **87.77%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Paraíso; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **132** publicado en el Suplemento S, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8040** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **135** publicado en el Suplemento V, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **135** publicado en el Suplemento V, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019** es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **135** publicado en el Suplemento V, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará inicio a las investigaciones y demás acciones que correspondan, según sea el caso. En cuanto al estado

que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentran detallados en el **Anexo 5** del presente Decreto.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **135** publicado en el Suplemento V, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el

período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado de guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **135** publicado en el Suplemento V, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **135** publicado en el Suplemento V, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **135** publicado en el Suplemento V, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **135** publicado

en el Suplemento V, Edición **8381**del Periódico Oficial del Estado No. **8043** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Primero**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presenteDecreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y

CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE PARAÍSO,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al

ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 27 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; un voto en contra, del Diputado Fabián Granier Calles; y 2 abstenciones de las diputadas Maritza Mallely Jiménez Pérez y Soraya Pérez Munguía.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Paraíso, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo

que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de**

diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen**,** por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 31 observaciones, de las cuales 15 son cuantificadas por un importe de **$3 163 541.45**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes,

contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que

para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$383 008 953.02;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$310 940 299.03,** que representa el **81.18%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Tacotalpa; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de

ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo

transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó

a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó

a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **136** publicado en el Suplemento W, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8044** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO SEXTO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. – En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **DécimoSegundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Tercero**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones

correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presenteDecreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE TACOTALPA,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Héctor Peralta Grappin, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados Fabián Granier Calles y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 2 abstenciones de los diputados David Coutiño Méndez y Soraya Pérez Munguía.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, POR EL PERÍODO

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con

enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 64 observaciones, de las cuales 26 son cuantificadas por un importe de **$5 574 568.73**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y

efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.-.Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información

financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.-Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **Estado de Actividades y la Información Presupuestal** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$380 642 012.05;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$323 275 458.27,** que representa el **84.93%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los

programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Teapa; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Controldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco,** cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es

importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017,

aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el

Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención al Considerando **Vigésimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 10** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En atención al Considerando **Vigésimo Primero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 11** del presente Decreto.

VIGÉSIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Vigésimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2011**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 12** del presente Decreto.

VIGÉSIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2010**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 13** del presente Decreto.

VIGÉSIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Vigésimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **137** publicado en el Suplemento X, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8045** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2009**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 14** del presente Decreto.

VIGÉSIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023 para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. – En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo Quinto**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se

encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presenteDecreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE TEAPA,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 19 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 2 votos en contra, de los diputados: Fabián Granier Calles y Maritza Mallely Jiménez Pérez; y 8 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Shirley Herrera Dagdug, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Teapa, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, de conformidad con los artículos 142, 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 109, primer párrafo del Reglamento Interior del Congreso, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo Artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra del Dictamen. No anotándose ninguna Diputada o Diputado, para la discusión, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria lo sometiera a consideración de la Soberanía.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Villahermosa, Tabasco a 07 de diciembre de 2023

DIP. EMILIO A. CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

De conformidad con las facultades conferidas a este Congreso del Estado de Tabasco, previstas en los artículos 26, 27, primer párrafo y 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 63, 65, primer párrafo, fracción I, 75, fracción II, 120, 125, 127, 128, 129, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 51 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 58, fracción II, incisos a y b, 79, primer párrafo y 100, segundo párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; visto, revisado y examinado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el 31 de agosto de 2023,con relación al período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco,** sometemos a la consideración de este Congreso el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La fuente de información para la integración del presente Dictamen es el Informe de Resultados presentado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Para la fiscalización de los recursos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informó haber ejecutado cuatro auditorías, 2 con enfoque Financiero y 2 con enfoque Técnico, determinándose 58 observaciones, de las cuales 13 son cuantificadas de **$3 590 812.19**. Por lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto

de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación turna el Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública por conducto de la Mesa Directiva, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Para una clara y permanente rendición de cuentasen toda democracia, es fundamental garantizar a la sociedad un ejercicio eficiente y transparente del manejo de los recursos públicos, que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de los gobernantes, contar con los mecanismos que garanticen la adecuada vigilancia de las acciones gubernamentales en cualquier nivel de gobierno.

En ese sentido, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se realizan a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el cual ha cumplido con su función sustantiva que es la fiscalización superior con apego a los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, aplicadas y efectuadas al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco.**

La rendición de cuentas de los gobernantes ante la ciudadanía y el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, sin duda son factores que equilibran los poderes del Estado, y contribuyen a lograr una mayor transparencia y eficiencia en el ejercicio de la gestión pública, es por ello que esta LXIV Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2022, objeto del presente Decreto.

QUINTO.- Toda política de rendición de cuentas debe partir del análisis de las mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental. Se debe subrayar que la relevancia de la transparencia gubernamental radica en la vinculación entre los ciudadanos y la autoridad en el ejercicio de rendición de cuentas, con el propósito de eliminar los riesgos de corrupción y consolidar la confianza en las instituciones.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular, consiste en revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificados y comprobados, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 26 y 36, fracción XLI, de la Constitución Local y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

SEXTO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en la facultad legal para asegurar que las prácticas de Gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica la evaluación de los recursos públicos, análisis de la información financiera, programática, presupuestal, mediante el proceso de armonización contable consignado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la planeación del gasto y la integración documental de los mismos.

SÉPTIMO.- La referida Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la misma y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo que la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal, mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

OCTAVO.- La Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con base en el Informe de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Para la documentación relacionada con la Cuenta Pública que hayan cumplido su vigencia y sus valores administrativos (legal, fiscal o contable) y los no comprendidos en el Decreto **183** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, se hace necesaria la aplicación de las disposiciones que para tal efecto establece la normativa vigente.

DÉCIMO.- Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Dictamen, se advierte que el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco,** durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022,** obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al Estado de Actividades y la Información Presupuestaldel **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco**, le correspondió ejercer un monto por **$421 929 400.64;** cuya muestra revisada fue de un monto de **$343 113 551.68,** que representa el **81.32%** de los recursos autorizados. Estos recursos fueron revisados con base a reportes presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales, transferencias electrónicas de fondos y hoja de liquidación de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal que emite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión consistió en verificar que se haya captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- Derivado del análisis al Informe de Resultados, que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la

ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento; además del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Tenosique; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; al igual que la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

Así, en términos del artículo 41, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Interno de Control de ese Municipio está obligado a informar oportunamente al Congreso del Estado de Tabasco, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de control, evaluación y autoevaluación que hubieren realizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 42, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, con relación a los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su Reporte Final al Congreso del Estado con las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, sobre lo cual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley; así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado del seguimiento a las observaciones del **ejercicio fiscal 2022**, de cumplimiento financiero y técnico, que no sean aclaradas o solventadas dentro de los plazos establecidos, y en términos de los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, fracción V párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 62, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará vista al Órgano Interno de Control del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de**

Tenosique, Tabasco, cuando detecte posibles faltas administrativas no graves, para que promuevan en el ámbito de su competencia las acciones que procedan, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

DÉCIMO TERCERO.- En atención al Considerando **Décimo Segundo,** mandatado en su Artículo Único, Quinto Párrafo, del Decreto **138** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2021**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 2** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO CUARTO.- En atención al Considerando **Décimo Tercero,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **138** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 3** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO QUINTO.- En atención al Considerando **Décimo Cuarto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **138** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2019**, es importante precisar que, con relación a las observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 4** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SEXTO.- En atención al Considerando **Décimo Quinto,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **138** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2018**, es importante precisar que con relación a las observaciones no solventadas,

el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa en el **Anexo 5** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención al Considerando **Décimo Sexto**, mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **138** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, correspondiente al **ejercicio fiscal 2017**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal mediante Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abrogó, pues así lo previó el artículo segundo transitorio de la referida ley, salvaguardando con ellos la función de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y ejercicios anteriores y con ello se atiende las diversas observaciones en las que se determinaron irregularidades que acrediten la existencia de hechos o conductas que producen un daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado y los Municipios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción XVI, 29, 40, fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 6333, el día 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado, número 7811, el día 15 de julio de 2017. Las observaciones que se precisan en el **Anexo 6**, forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con relación a las observaciones no solventadas, que se realizaron por el

período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informa en el **Anexo 6** del presente Decreto el estado que guardan.

DÉCIMO OCTAVO.- En atención al Considerando **Décimo Séptimo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **138** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2016**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 7** del presente Decreto.

DÉCIMO NOVENO.- En atención al Considerando **Décimo Octavo,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **138** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 8** del presente Decreto.

VIGÉSIMO.- En atención al Considerando **Décimo Noveno,** mandatado en su Artículo Único, Sexto Párrafo, del Decreto **138** publicado en el Suplemento Y, Edición **8381** del Periódico Oficial del Estado, No. **8046** del **31 de diciembre de 2022**, respecto al seguimiento relativo a las observaciones correspondientes a la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, presentando la situación actual en el **Anexo 9** del presente Decreto.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado

2022, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Conforme a lo dispuesto por el artículo 58, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, para el examen y Dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el Informe de Resultados que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 31 de agosto de 2023, para que posterior a una minuciosa revisión emita su Dictamen correspondiente

VIGÉSIMO TERCERO. - Una vez analizado el Informe de Resultados del periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del 2022** del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco,** que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo ya expuesto, se emite lo siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. – En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se aprueba en lo general la Cuenta Pública del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco,** por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2022**.

La calificación de la Cuenta Pública a que contrae este Dictamen, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. Lo anterior, en términos del artículo 169, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y 53, último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el

procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y las demás que le apliquen.

En lo que respecta al Considerando **Décimo Segundo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica del **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco**.

En atención a los Considerandos del **Décimo Tercero al Vigésimo**, este Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta al **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco,** que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable, efectúe el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercer las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones, deberá vigilar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en cumplimiento a las atribuciones que le han sido conferidas a la Dirección de Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevará a cabo el estudio y análisis de dichos resultados y emprendará las acciones de investigación, tales como; el inicio de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, dar vista a los Órganos Internos de Control, a través de los

oficios de Promociones de Responsabilidad Administrativa y presentar las denuncias penales y de juicio politíco que correspondan.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate, ante la instancia correspondiente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 58, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, se solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, efectúe la baja documental de los expedientes que hayan cumplido con su vigencia documental, es decir, los valores administrativos, legal, fiscal o contable han fenecido, que no posean valores históricos y en su caso, se haya cumplido con su plazo de conservación; debiendo aplicar los procesos archivísticos establecidos en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco y las disposiciones en la materia, salvo aquellos documentos con más de seis años que se encuentran dentro de una etapa procesal, no perderán su valor documental para todos los efectos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presenteDecreto entrará en vigor a partir del dia siguente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA

DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN
VOCAL

DIP. DARIANA LEMARROY DE LA FUENTE
INTEGRANTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
INTEGRANTE

DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del DICTAMEN DE CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ***MUNICIPIO DE TENOSIQUE,*** *TABASCO, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, realizado por la Comisión Ordinaria de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.*

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno en votación ordinaria, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022; mismo que resultó aprobado con 20 votos a favor, de los diputados: Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana

Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; un voto en contra, del diputado Fabián Granier Calles; y 8 abstenciones, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, José Pablo Flores Morales, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Héctor Peralta Grappin, Soraya Pérez Munguía, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Por lo que, el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, relativo a la cuenta pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, correspondiente al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ASUNTOS GENERALES

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto del orden del día.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos, del día once de diciembre del año dos mil veintitrés, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria con carácter de solemne, que se efectuaría el 15 de diciembre del año en curso, a las 11:00 horas en este Salón de Sesiones, en la que se llevaría a cabo la clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.